

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2020

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D^a Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Francisco Pérez Llorca

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y siete minutos del día dos de diciembre de dos mil veinte, mediante videoconferencia en el Palacio Provincial y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. Vamos a dar comienzo al Pleno ordinario del mes en curso, hoy, día dos de diciembre. Antes de empezar, como todos saben ya, las víctimas mortales por violencia de género ascienden a cuarenta y una y dos más que, en estos momentos, se encuentran en investigación.

Antes de iniciar la sesión ordinaria del Pleno, como desgraciadamente siempre, les ruego que nos acompañen a todas las Diputadas y Diputados, a un minuto de silencio que daría comienzo en este momento. Muchas gracias.

(se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre y a la extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre, ambas de 2020, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Informe favorable a la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe formulada por la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta, en relación con la modificación o nueva redacción completa de los Estatutos de la misma, para lo que ha remitido certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad el 30 de septiembre de 2020; vistos los Artículos 45 y 46 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta.

3º CARRETERAS. Aprobación del expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras del “Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la Carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31 entre los pp.kk. 6 +110 Y 7+588” en el término municipal de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de expropiación forzosa para ejecución de las obras del “Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824 de San Vicente del Raspeig a la A-31 entre los p.k. 6+110 y 7+588), (T.m. de Alicante) y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de dicho Proyecto, por un importe de 13.916,43 euros; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de expropiación forzosa para ejecución de las obras del “Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824 de San Vicente del Raspeig a la A-31 entre los p.k. 6+110 y 7+588), (T.m. de Alicante) y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de dicho proyecto, ratificando las Actas de Mutuo Acuerdo de ocupación temporal suscrita con los propietarios afectados y que constan Anejos al Proyecto, para su elevación a definitiva.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal : Alicante

FINCA N°	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFIC. URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (m²)	SUPERF. OCUP. (m²)
Término municipal: Alicante						
1	03900A03000036	GARCÍA SEGURA, CARMEN NIF:21351437-P	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	O- Olivos secano	8.358	58
4	03900A03000033	HERAS SOLER, VIRGINIA NIF:48342095-M	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	C- Labor o Labradío secano	1.465	121
5	03900A02300169	GARCÍA SEGURA, JESÚS NIF:21336862-S	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendo secano	1.362	61

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFIC. URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (m ²)	SUPERF. OCUP. (m ²)
6	03900A03000031	GIMÉNEZ LLORENS, MARÍA-ERNESTA NIF:21445011-H	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendro secano	1.135	240
7	03900A03000030	GARCÍA PASTOR, HEREDEROS DE MANUEL NIF:21191880-W	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendro secano	1.101	158
8	03900A02300166	MORENO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL NIF:02694854-J	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	FR Frutales regadío	4.114	68
9	03900A03000011	GIMÉNEZ LLORENS, MARÍA-ERNESTA NIF:21445011-H	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	998	44
10	03900A02300165	GIMÉNEZ LLORENS, MARÍA-ERNESTA NIF:21445011-H	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendro secano	5.484	137
12	03900A02300160	GARCÍA GIL, FRANCISCA NIF: 79106393-D	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	6.997	87
13	03900A03000007	ESCLAPÉS BLANES, VICENTE NIF:21359137-A	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	G- Algarrobo secano	3.329	81
14	03900A03000003	LINARES PASTOR, HEREDEROS DE MARIA NIF:21173894-W	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	G- Algarrobo secano	625	157
15	03900A03000002	LÓPEZ ANDRÉS, MOISÉS NIF:21398176-B TORREGROSA BELMONTE, JOSEFA NIF:21392784-J	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendro secano	4.991	47
16	03900A03000001	AUZZANI MARTÍNEZ DE TEJADA, MARÍA- CARMEN NIF:01693020-J	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	2.947	193
17	03900A02300153	PÉREZ ORTUÑO, FRANCISCA NIF:74133835M	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AR Almendro regadío	1.986	148
18	03900A02100095	ESTEVE SOLER, JUAN ANTONIO NIF:21331564-F	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	O- Olivos secano	1.239	87
19	03900A0230152	BONILLA FERNÁNDEZ, ANA-MARÍA NIF:21429788-K LARROSA LIMIÑANA, SONIA NIF:48347072- Z RUIZ AMADOR, ALFONSO NIF:52764735-K PASTOR RIQUELME, PEDRO-JOSÉ NIF:21437288-T	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	5.893	117
20	03900A02100094	SANTOS GIMÉNEZ, HEREDEROS DE EMILIO	Suelo Rural Suelo No	O- Olivos secano	5.351	174

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFIC. URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (m ²)	SUPERF. OCUP. (m ²)
		NIF:21170460H	Urbanizable			
23	03900A02300138	HABACH SUÁREZ, ALBERTO-JAVIER NIF:X2307640G SALORT FERNÁNDEZ, VANESA NIF:48362709-B	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	CR Labor o labradío regadío	7.718	358
24	03900A02300137	ROMÁN-VICENTE BELENGUER SANTOS NIF:21303693-N	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	O- Olivos secano	5.194	28
25	03900A02300136	BERENGUER SANTOS, JOSÉ NIF:21302138-K	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	C- Labor o Labradío secano	2.654	73
27	03900A02300122	GUILLEN PALACIOS, CARMEN NIF:17043454-V GUTIÉRREZ CAMEO, HEREDEROS DE MANUEL NIF:17329252-V	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	6.305	85
28	03900A02300133	ESTÈVE SOLER, ROSA- MARÍA NIF:21400004- E	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	598	64

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.916,43 euros), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará con cargo a la Aplicación presupuestaria 34.4531.6090700 del Presupuesto vigente en la anualidad 2020, siendo las obras a realizar por la Excm. Diputación Provincial.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o

persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

4º CARRETERAS. Ratificación del segundo expediente de justiprecios de la expropiación complementaria para construcción de las obras del Proyecto “Mejora del trazado de la Carretera CV-774, de Busot a Jijona” (1998) para la incorporación de los terrenos del terraplén construido sobre la parcela 32 del polígono 4 de Busot.

Examinado el expediente relativo a la ratificación del 2º. Expediente de Justiprecios de la expropiación complementaria del expediente para la construcción de las obras del proyecto “Mejora del trazado de la Carretera CV-774, de Busot a Jijona” (1998) para la incorporación de los terrenos del terraplén construido sobre la parcela 32 del polígono 4 de Busot; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el segundo expediente de justiprecios de la expropiación complementaria del expediente para la construcción de las obras del Proyecto “Mejora del trazado de la Carretera CV-774, de Busot a Jijona” (1998) para la incorporación de los terrenos del terraplén construido sobre la parcela 32 del polígono 4 de Busot, sobre una superficie de 127 m², de titularidad de ‘Toscano Urbi, S.L.’, ratificando las Actas de ocupación y mutuo acuerdo suscrita con los propietarios incorporadas al expediente :

**2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
65	TOSCANO URBI, S.L. CIF: B-53999041	618,32	0,00	618,32

Segundo.- Autorizar el gasto por importe del justiprecio de SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (618,32 euros), correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los Titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

5º CICLO HIDRICO. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para los puntos 5, 6, 7 y 8, todos tienen que ver con nuevas Bases del Área de Ciclo Hídrico, si les parece a los Sres. Diputados, en nombre del Equipo de Gobierno tomará la palabra la Vicepresidenta de Ciclo Hídrico, Ana Serna, en una intervención única y luego, a continuación, pasaremos a la votación, uno a uno, de los puntos 5, 6, 7 y 8, si les parece. Tiene la palabra la Vicepresidenta Ana Serna.

Dña. Ana Iluminada Serna García.- Muchas gracias Sr. Presidente. Buenos días a todos y a todas. Hoy traemos a Pleno para su aprobación las Bases de cuatro convocatorias de Ciclo Hídrico que voy a pasar a explicar brevemente.

En primer lugar, la Convocatoria para el ejercicio 2021 para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, por un importe de un millón de euros. En segundo lugar, una Convocatoria para entidades de riego para la realización y mejora de infraestructuras también a ejecutar por la Diputación, por importe de setecientos mil euros. Para entidades locales y de riego para la redacción de proyectos en materia hídrica, por importe de ciento cincuenta mil euros; y, en último lugar, una Convocatoria para la reparación (línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reforma (línea B) que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, es decir, las entidades locales, por un importe de un millón trescientos mil euros.

En definitiva, por tanto, tres millones ciento cincuenta mil euros que la Diputación, que Ciclo Hídrico, destina a la mejora de la eficiencia del recurso y del aprovechamiento.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Muchas gracias. ¿Alguna intervención previa; quieren que pasemos, por lo tanto, a la votación punto por punto?

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, perdón.

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante.

D. Gerard Fullana Martínez.- Gracias Presidente.- A riesgo de repetirme, pero lo tengo que decir, nuevamente se modifican unas Bases para impedir que éstas pasen por las Comisiones Informativas como han hecho siempre.

Recordarán Vdes. que en el Pleno de noviembre lo pedimos, Compromís, la modificación de las Bases del Presupuesto y nos dijeron que no era el momento; luego el Gobierno modificó las Bases del Presupuesto y nosotros nos quejamos en el Pleno de hace una semana diciendo que el momento parece ser que no era en noviembre pero sí que era en noviembre porque las modificasteis; y ahora, nuevamente, la verdad, que la Oposición se tenga que enterar básicamente por el BOP de las resoluciones de las subvenciones en una Institución que se dedica esencialmente a subvencionar a los municipios a nosotros no nos parece bien y, simplemente quería dejar constancia, nuevamente, de ello.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Muchas gracias. ¿Alguna intervención más?

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y sus Bases; y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2021 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2021, de subvenciones no monetarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para

abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Si la entidad local también hubiera solicitado o solicitara la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación, deberá comunicarlo al Área de Ciclo Hídrico.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de marzo de 2021.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y

suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2021 y 2022, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2021 y hasta 850.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2022, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de

participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo estará disponible en el "Catálogo de trámites" de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Documentación obligatoria" del correspondiente trámite.

El modelo también se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones".

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención

así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, presentada igualmente tanto en formato PDF como en formato nativo. Se exceptúan las actuaciones referentes a depósitos reguladores de agua, en cuyo caso se deberá aportar Proyecto completo con estudio geotécnico.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de

subvención presentada también en los formatos PDF y nativo.

No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y nativo.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que

impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo de resolución.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.
- b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.
- d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política

hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2021 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

A estos efectos, se considerarán exclusivamente la subvenciones concedidas para la realización/reparación de infraestructuras hidráulicas o redacción de proyectos en materia de Ciclo Hídrico, por lo que se excluirán las otorgadas al amparo de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2021 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

H.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la

actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(Disponible en el "Catálogo de trámites" de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Documentación obligatoria" del correspondiente trámite).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	

TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención.
- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.
- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la

Diputación Provincial.

- d) Proyecto completo con los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*); Memoria Valorada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local o de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor*) o Memoria descriptiva (*en el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

- e) Certificación que acredita que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.
- f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. (*Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de*

titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).

- g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.
- i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.
- j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

- l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.
- m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de

abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

4º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso

afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*En caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

□ Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

□ No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”

DECLARO:

Que esta entidad local reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A”

ANEXO III

(Contenido mínimo de los Proyectos)

Proyecto completo:

Contenido mínimo: memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos, PPTP, presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En el presupuesto, no incluir partidas alzadas a justificar. Presupuestar unidades de abono íntegro.

En redes de agua potable, considerar en el presupuesto partidas de limpieza y desinfección de la nueva red de agua y catas para localizar las tuberías existentes.

Si existen trabajos de corte o manipulación de tuberías de fibrocemento, incluir en el presupuesto la partida correspondiente a la cabina de descontaminación, así como encapsulado y retirada de tuberías de amianto.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria de Declaración de obra completa.

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: “Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de

mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe "Presupuesto" de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): *El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de dimensiones 1.5 x 0.95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

En obras de depósitos, incluir obligatoriamente anejo geotécnico y anejo de cálculo de la estructura y cálculos hidráulicos (dimensionamiento de grupo de presión).

Sugerencia: Considerar si procede, la ejecución de las arquetas de registro de acometidas domiciliarias de agua potable/saneamiento mediante tubo de PVC a modo de encofrado perdido hormigonado.

Incluir anejo de mejoras, definiendo la ejecución de obras propuestas no consideradas en el proyecto, por importe inferior al 10 % del presupuesto de ejecución material de la obra proyectada. Dichas mejoras tendrán relación con el objeto de la actuación hidráulica y su emplazamiento se situará en el entorno de las obras proyectadas.

Colectores por gravedad (saneamiento /pluviales): Incluir planos de perfil longitudinal de la conducción.

Considerar la reposición de hormigón + asfalto 10 cm a cada lado de los bordes de la zanja.

Considerar la inclusión de anejo medioambiental, si la zona tuviera protección de algún tipo (consultar cartografía ambiental de la GVA)".

Tercero.- El gasto de la Convocatoria, estimado en 1.000.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2021 y 2022, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial.

Acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el Presupuesto 2021, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2022 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de

Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la Convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras.

6º CICLO HIDRICO. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y sus Bases.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 5 del Orden del día de esta misma sesión plenaria.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 700.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2021 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA

DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2021, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se excluyen de esta convocatoria las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) Únicamente en el caso de actuaciones referentes a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las

asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, el coste de elaboración y edición de los proyectos, así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 1 de marzo de 2021.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 700.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2021 y 2022, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en dichos Presupuestos.

Se estima que hasta 300.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2021 y hasta 400.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2022, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 25.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 48.000,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 48.000,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 48.000,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo estará disponible en el "Catálogo de trámites" de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Documentación obligatoria" del correspondiente trámite.

El modelo también se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación,

seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones".

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III.

Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego,

pronunciándose sobre los siguientes aspectos:

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.
- necesidad de estudio geotécnico.
- necesidad de estudio de impacto ambiental.
- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor (esto es, actuaciones de importe inferior a 40.000,00 €, I.V.A excluido), se aceptará Memoria Valorada suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, presentada igualmente tanto en formato PDF como en formato nativo.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, automatización y control, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, presentada también en los formatos PDF y nativo.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las

delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo de resolución.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial, a la conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(Disponible en el "Catálogo de trámites" de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Documentación obligatoria" del correspondiente trámite).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

e) Proyecto completo con los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*); Memoria Valorada (*para actuaciones de importe inferior a 40.000,00 €, I.V.A. excluido*) suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable o Memoria descriptiva de la actuación solicitada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

Al Proyecto se acompaña la una declaración responsable conforme al ANEXO IV de las Bases.

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de

altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial (*Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral*).

(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad beneficiaria desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afeción de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredita que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Resolución de /Acuerdo de de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación

Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de (*indíquese lo que proceda*).

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de, en nombre y representación de la misma, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante"

DECLARO:

Que esta entidad reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de

EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III

(Contenido mínimo de los Proyectos)

Proyecto completo:

Contenido mínimo: memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos, PPTP,

presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En el presupuesto, no incluir partidas alzadas a justificar. Presupuestar unidades de abono íntegro.

En redes de agua potable, considerar en el presupuesto partidas de limpieza y desinfección de la nueva red de agua y catas para localizar las tuberías existentes.

Si existen trabajos de corte o manipulación de tuberías de fibrocemento, incluir en el presupuesto la partida correspondiente a la cabina de descontaminación, así como encapsulado y retirada de tuberías de amianto.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria de Declaración de obra completa.

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: "Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe "Presupuesto" de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): *El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de dimensiones 1.5 x 0.95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

En obras de depósitos, incluir obligatoriamente anejo geotécnico y anejo de cálculo de la estructura y cálculos hidráulicos (dimensionamiento de grupo de presión).

Sugerencia: Considerar si procede, la ejecución de las arquetas de registro de acometidas domiciliarias de agua potable/saneamiento mediante tubo de PVC a modo de encofrado perdido hormigonado.

Incluir anejo de mejoras, definiendo la ejecución de obras propuestas no consideradas en el proyecto, por importe inferior al 10 % del presupuesto de ejecución material de la obra proyectada. Dichas mejoras tendrán relación con el objeto de la actuación hidráulica y su emplazamiento se situará en el entorno de las obras proyectadas.

Colectores por gravedad (saneamiento /pluviales): Incluir planos de perfil longitudinal de la conducción.

Considerar la reposición de hormigón + asfalto 10 cm a cada lado de los bordes de la zanja.

Considerar la inclusión de anejo medioambiental, si la zona tuviera protección de algún tipo (consultar cartografía ambiental de la GVA)

(Declaración responsable referente a los Proyectos)

D./D^a, redactor/a del Proyecto
“.....” y D./D^a, Presidente/a de la entidad
de riego o comunidad de regantes de, en nombre y representación de
la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la
“Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de
entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de
infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la
eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial
de Alicante”

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles
conforme a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de
Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,
así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario,
ajustándose a las mismas.

2º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio geotécnico.
- No requiere estudio geotécnico.

3º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio de impacto ambiental.
- No requiere estudio de impacto ambiental.

4º- Que el referido Proyecto cumple la normativa contenida en el Plan de acción
territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana
(PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en
particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

....., a de de
EL/LA REDACTOR/A EL/LA PRESIDENTE/A”.
DEL PROYECTO

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 700.000,00 euros, se
imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2021 y 2022, por lo que su
efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y
suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta
Diputación Provincial.

Acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el
Presupuesto 2021, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2022 un compromiso

de gasto de 400.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 133,33% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras.

7º CICLO HIDRICO. Aprobación de las Bases y la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico” y sus Bases.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 5 del Orden del día de esta misma sesión plenaria.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico, con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2021 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2021, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.

También son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

Están excluidos del objeto de la convocatoria los Planes directores de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales.

Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, proyectos de legalización, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de los estudios de seguridad y salud.

Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación.

No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Si el interesado también hubiera solicitado o solicitara la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación, deberá comunicarlo al Área de Ciclo Hídrico.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 1 de marzo de 2021.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:

a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

b) Las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 150.000,00 euros. Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de 2021, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne a tal fin en ese Presupuesto.

De dicha cuantía total máxima, hasta 100.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto a) de la Base Tercera, esto es, Municipios, Mancomunidades de Municipios o Entidades de ámbito territorial inferior al municipal; y hasta 50.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto b) de la Base Tercera, esto es, entidades de riego o comunidades de regantes.

Si el crédito inicial consignado en el Presupuesto 2021 para la financiación de la convocatoria resultara inferior a la cuantía total máxima, el importe destinado a subvencionar a cada uno de los grupos de beneficiarios a los que se dirige la convocatoria se reducirá proporcionalmente.

Asimismo, si resultara un sobrante en la cuantía destinada a financiar a uno de los grupos de beneficiarios, por haberse atendido la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, el referido sobrante podrá destinarse a atender las peticiones presentadas por los solicitantes incluidas en el otro grupo.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 150.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos I.V.A. excluido.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo estará disponible en el "Catálogo de trámites" de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Documentación

obligatoria" del correspondiente trámite.

El modelo también se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones".

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (modelo 2).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (modelo 1).

e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia

de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo.

La Memoria descriptiva no incorporará datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2021, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo de resolución.

Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación.

D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la

gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos.

E.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:

A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Elevadas dotaciones de riego.
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
- c) Coste actual del agua de riego.
- d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente.

D.- Interés corporativo de la actuación objeto del proyecto en relación a la planificación territorial, a la conservación del medio natural y al equilibrio socio-económico provincial.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(Disponible en el "Catálogo de trámites" de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Documentación obligatoria" del correspondiente trámite).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
El 100% de los honorarios de redacción del Proyecto.	Los honorarios de redacción del Proyecto serán determinados por el Ciclo Hídrico.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos

y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente (*en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes*).

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trata, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular (*y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido*). Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

e) Certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (*en el caso de entidades locales*).

(En el supuesto de que esta documentación ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2021, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente).

f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato nativo.

La Memoria descriptiva no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo,

de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada en relación con la solicitud de subvención efectuada para ""

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en "", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la

redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

Modelo 2- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (*indíquese lo que proceda*) está adscrita al Organismo de cuenca de (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes*).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al

amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*en caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

4º - Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) entidad concesionaria encargada del servicio de abastecimiento y/o saneamiento y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en, a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de/Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de, en nombre y representación del/de la mismo/a, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico"

DECLARO:

Que esta entidad reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)"

Tercero.- El gasto de la convocatoria, estimado en 150.000,00 euros, se imputará al Presupuesto Provincial del ejercicio 2021, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de dicho ejercicio para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de

Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

8º CICLO HIDRICO. Aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas y sus Bases.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 5 del Orden del día de esta misma sesión plenaria.

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2021 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER

ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2021, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aún cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

Si la entidad local también hubiera solicitado o solicitara la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación, deberá comunicarlo al Área de Ciclo Hídrico.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y conservación definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistente en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desemboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de

material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

No se subvencionarán reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.

Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Considerando que, tal y como se indica en la Base Décima, la reparación debe estar ejecutada antes del 30 de septiembre del año 2021, sólo se subvencionarán actuaciones cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores cuando se encontraran iniciadas con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2021, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2020, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2020, es decir, con fecha 19 de junio de 2020 o posterior.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que, a su vez, se completen con solicitudes a la misma u otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2021, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2020 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2020, es decir, 19 de junio de 2020 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada, quedando el total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros.
- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 1.000.000,00 euros. Se estima que hasta 150.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2021 y hasta 850.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2022.

Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2021 y 2022, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en las aplicaciones correspondientes de dichos Presupuestos, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.300.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de

presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta. El modelo estará disponible en el "Catálogo de trámites" de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado "Documentación

obligatoria" del correspondiente trámite.

El modelo también se podrá descargar en la Sede electrónica de Diputación, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Subvenciones".

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en la Sede electrónica de esta Diputación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 19 de junio de 2020 o posterior (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la

Diputación Provincial (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación

está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Agua de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurre dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se entenderá a la entidad solicitante desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su

solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2946/2019, de 24 de julio, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en

ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo de resolución.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación, teniendo en cuenta que aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

d) Automatización y control.

e) Incremento de Recursos Hídricos.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua o mejora del medio ambiente.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

H.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2021 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

A estos efectos, se considerarán exclusivamente la subvenciones concedidas para la realización/reparación de infraestructuras hidráulicas o redacción de proyectos en materia de Ciclo Hídrico, por lo que se excluirán las otorgadas al amparo de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2021 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

I.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, así como a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o

instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras correspondientes, cláusula de revisión de precio alguno, corriendo igualmente a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente. En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La reparación deberá ser ejecutada en su totalidad antes del día 30 de septiembre del año 2021, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2021.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2021:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, la fecha límite para finalizar la obra es el día 30 de septiembre del año 2021, y la fecha límite de presentación de los justificantes del gasto es el día 31 de octubre de 2021.

2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2021 y 2022:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2022, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2022.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2022 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2021 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2021, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2022.

d) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la

actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimera.

h) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excma. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación (“O”) se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado “Impresos y Solicitudes” y el Departamento “Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A”. La entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A", adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

(Disponible en el “Catálogo de trámites” de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, en el apartado “Documentación obligatoria” del correspondiente trámite).

Modelo 1-Solicitud para Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA A).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

--	--

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 19 de junio de 2020 o posterior.
- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.
- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.
- d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención. Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

- e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

- f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables.
- j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.
- k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento.
- l) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la

información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es.

Modelo 2-Solicitud para Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA B).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	

IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 19 de junio de 2020 o posterior.
- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona.
- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.
- d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

- e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.
- f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como

de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

- g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certifica que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.
- h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables.
- j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.
- k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, se certifica igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- l) Para la línea B), certificación que acredita que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista, certificación de que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.
- m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación.
- n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", que se destinará a financiar la actuación que se indica:

Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 19 de junio de 2020 o posterior).

Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 19 de junio de 2020 o posterior).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".

6º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*En caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación

Provincial (*En caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas"



DECLARO:

Que esta entidad local reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A,

ANEXO III
(Modelo de cartel de las obras)

	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- El gasto de la convocatoria estimado en 1.300.000,00 euros se imputará al Presupuesto Provincial de los ejercicios 2021 y 2022, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para esta Diputación Provincial, efectuándose la imputación presupuestaria con arreglo a lo siguiente :

- Línea A):

Aplicación presupuestaria	Año 2021 (euros)
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones	299.900,00

otorgadas a Municipios.	
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.	100,00
TOTAL (euros)	300.000,00

- Línea B):

Aplicación presupuestaria	Año 2021 (euros)	Año 2022 (euros)	TOTAL (euros)
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios.	149.800,00	849.800,00	999.600,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Mancomunidades de municipios.	100,00	100,00	200,00
Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.	100,00	100,00	200,00
TOTAL (euros)	150.000,00	850.000,00	1.000.000,00

Por lo que respecta a la línea B), acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva en el Presupuesto 2021, se entenderá adoptado para el Presupuesto 2022 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para

aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea A) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea B) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones destinadas a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Noveno.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes.

9º CONTRATACION. Adjudicación del contrato de “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”.

Examinado el expediente relativo a la adjudicación del contrato A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”;

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación desarrollado.

1.1 Modalidad: Abierto con varios criterios de adjudicación, todos de carácter automático o cuantificables mediante fórmulas, determinado inicialmente en la resolución aprobatoria del expediente de contratación, mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Alicante en sesión de fecha 01 de julio de 2020, punto nº 5º.

1.2 Convocatoria: Publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante Plataforma), en fecha 16 de julio de 2020.

1.3 Plazo para la presentación de ofertas: hasta las 13:00 horas del día 24 de agosto de

2020.

1.4 Concurrencia:

- CLECE SEGURIDAD, SAU
- EULEN SEGURIDAD, SA
- FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU
- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA
- ILUNION SEGURIDAD, SA
- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL
- PROTECCIÓN MÁXIMA, SL
- SASEGUR, SL
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA
- UTE VIGIPROT, SLU y CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, SL
- VECTALIA SEGURIDAD, SL

2 Admisión de licitadores.

2.1 Acuerdos de la Mesa de Contratación.

Sesión de 22 de septiembre de 2020, asunto 5º, publicado en la Plataforma en fecha 28 de septiembre de 2020.

2.2 Licitadores admitidos.

Todos los concurrentes a la licitación.

3. Admisión de ofertas.

3.1 Acuerdo de la Mesa de Contratación.

Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 5º, publicado en la Plataforma en fecha 16 de octubre de 2020.

3.2 Ofertas admitidas.

Las de todos los licitadores admitidos a la licitación.

4. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

4.1 Acuerdo de la Mesa de Contratación.

Sesión de 29 de septiembre de 2020, asunto 9º, publicado en la Plataforma en fecha 16 de octubre de 2020.

4.2 Resultado. Declaración de licitadores de oferta incursa en presunción de anormalidad:

Ninguno.

5. Valoración de ofertas sobre criterios de adjudicación automáticos o cuantificables mediante fórmulas.

5.1 Acuerdos de la Mesa de Contratación.

Sesión de 20 de octubre de 2020, asunto 2º, publicado en la Plataforma en fecha 26 de octubre de 2020.

5.2 Asesoramiento técnico.

Departamento asesor: Régimen Interior. Informe de 16 de octubre de 2020, publicado en la Plataforma en fecha 26 de octubre de 2020.

5.3 Valoración aprobada:

LICITADORES	CRITERIOS A						TOTAL
	a.1	a.2	a.3	a.4	a.5	a.6	
	45 %	15 %	15 %	10 %	5 %	10 %	100%
CLECE SEGURIDAD, SAU	27,93	15,00	15,00	10,00	5,00	0,46	73,39
EULEN SEGURIDAD, SA	11,43	15,00	15,00	10,00	5,00	4,60	61,03
FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU	28,21	15,00	15,00	10,00	5,00	0,00	73,21
GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA	30,36	15,00	15,00	0,00	5,00	6,72	72,08
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA	41,92	3,25	15,00	10,00	5,00	3,55	78,72
ILUNION SEGURIDAD, SA	29,82	15,00	15,00	10,00	5,00	3,37	78,19
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL	17,46	15,00	15,00	10,00	5,00	10,00	72,46
PROTECCIÓN MÁXIMA, SL	45,00	15,00	15,00	10,00	5,00	9,20	99,20
SASEGUR, SL	40,71	15,00	15,00	10,00	5,00	2,31	88,02
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA	39,10	15,00	15,00	10,00	5,00	6,80	90,90
UTE VIGIPROT, SLU - CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, SL	11,43	15,00	15,00	10,00	5,00	8,16	64,59
VECTALIA SEGURIDAD, SL	34,25	15,00	15,00	10,00	5,00	5,73	84,98

CRITERIOS

- a.1. Menor precio de la prestación objeto del contrato
- a.2. Número de vigilantes de seguridad habilitados en la provincia de Alicante
- a.3. Mejora en la capacidad de respuesta, en el tramo horario de 22:00 a 06:00 horas, ante incidencias de continuidad en el puesto, todos los días del año durante el período de duración del contrato
- a.4. Prestación del servicio de Detección de Metales y control de temperatura durante el período de duración del contrato, incluidas sus prórrogas
- a.5. Prestación de un servicio de control de matrículas para Palacio Provincial y edificio de oficinas Tucumán número 8 durante el período de duración del contrato, incluidas sus prórrogas

a.6. Mayor porcentaje de contratos indefinidos que establece el artículo 19 del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, en el ámbito de la Comunidad Valenciana

6. Clasificación de las proposiciones por orden decreciente de mejor oferta.

6.1 Acuerdos de la Mesa de Contratación.

Sesión de 20 de octubre de 2020, asunto 2º, publicado en la Plataforma en fecha 26 de octubre de 2020.

6.2 Clasificación aprobada:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	PROTECCIÓN MÁXIMA, SL	99,20
2º	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA	90,90
3º	SASEGUR, SL	88,02
4º	VECTALIA SEGURIDAD, SL	84,98
5º	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA	78,72
6º	ILUNION SEGURIDAD, SA	78,19
7º	CLECE SEGURIDAD, SAU	73,39
8º	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SLU	73,21
9º	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL	72,46
10º	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA	72,08
11º	UTE VIGIPROT, SLU - CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, SL	64,59
12º	EULEN SEGURIDAD, SA	61,03

7. Propuesta de adjudicación del contrato.

7.1 Acuerdos de la Mesa de Contratación.

Sesión de 20 de octubre de 2020, asunto 2º, publicado en la Plataforma en fecha 26 de octubre de 2020.

7.2 Propuesta de adjudicación.

Única

Al licitador: PROTECCIÓN MÁXIMA, SL

Motivo: Primero de la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de mejor oferta aprobada por la Mesa de Contratación.

8. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

8.1 Acuerdo de la Mesa de Contratación.

Sesión de 20 de octubre de 2020, asunto 2º, publicado en la Plataforma en fecha 26 de octubre de 2020.

8.2 Actuación: Requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario

PROTECCIÓN MÁXIMA, SL para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

8.3 Resultado: Cumplimentación adecuada del requerimiento; el licitador ha presentado la documentación pertinente para acreditar las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y de haber constituido la garantía definitiva por el importe requerido de 319.336,16 euros. Se ha constatado la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos procedentes con la documentación presentada.

CONSIDERANDO 2º.- CONSIDERANDO 2º. Que mediante escrito de D. Miguel Ruiz Hidalgo, responsable de Sector de Empresas Privadas en la Unión Provincial de Málaga en la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), presentado en 3 de noviembre de 2020, se comunicó a la Diputación Provincial cuestiones que pudieran afectar a la situación empresarial de PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, licitador propuesto para la adjudicación del contrato de referencia, y expresa su opinión sobre los costes del servicio computados en la oferta económica formulada por aquél. Para determinar los efectos de la expresada comunicación, la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 10 de noviembre de 2020, acordó: *“2.º Contratación A5O-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”. Escrito del sindicato Central Sindical Independiente y de funcionarios (CSIF) relativo a cuestiones que afectan al licitador PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, propuesto como adjudicatario del contrato de referencia. Se da cuenta del escrito presentado por D. Miguel Ruiz Hidalgo, como responsable de Sector de Empresas Privadas en la Unión Provincial de Málaga en la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), con la documentación que acompaña, comunicando cuestiones económicas afectantes a la empresa PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, que se trata del licitador a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación del contrato A5O-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, como primero de la clasificación de mejor oferta aprobada por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, en sesión de 20 de octubre de 2020. // Comienza la deliberación del asunto y la Mesa de Contratación constata que la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación A5O-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, establece, entre otros, en el apartado 1.1.4, como condición de aptitud del empresario para contratar con el Sector Público, el requisito de la solvencia económica y financiera, y señala que, al no concretarse en él sus requisitos mínimos y medios de acreditación, será de aplicación el establecido como supletorio en el artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y*

media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (artículo 87.3, a) párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), y que, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1, apartado letra b), de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina la clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el grupo M, subgrupo 2, categoría 5, como los correspondientes al contrato, a efectos de la acreditación del requisito de la solvencia mediante la clasificación. // También constata la Mesa de Contratación que, en el trámite de acreditación por el licitador PROTECCIÓN MÁXIMA, SL del cumplimiento de requisitos de aptitud previa a la adjudicación del contrato, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y de la constitución de la garantía definitiva exigida, y para la acreditación del relativo a la solvencia del expresado licitador, entre otra documentación, se incorpora en relación a la Entidad PROTECCIÓN MÁXIMA SL, con CIF B54483342, y domicilio social en Conde Lumiares 17, 03010 ALICANTE, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, visualizado e impreso con la hoja de transformación "plantilla-Certificate.xsl v20180625", fecha de emisión "2020-11-03 11:22:14", en el que la Dirección General del Patrimonio del Estado CERTIFICA que los datos reflejados concuerdan fielmente con los inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a la fecha de su emisión, a los efectos establecidos en el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando que no existen prohibiciones vigentes para contratar, y las siguientes CLASIFICACIONES VIGENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO, entidad clasificadora JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Grupo M - Servicios especializados, Subgrupo 02 - Servicios de seguridad, custodia y protección, Categoría D - Cuando la cuantía sea igual o superior a 600.000 euros, con fecha de otorgamiento 2015-11-24, y Grupo P - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones, Subgrupo 05 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios, Categoría D - Cuando la cuantía sea igual o superior a 600.000 euros, con fecha de otorgamiento 2015-11-24, entendiéndose que la primera expresada - Grupo M, Subgrupo 02, Categoría D - acredita indubitablemente el requisito de solvencia exigido por la vía de la clasificación. // En cuanto a la opinión expresada por el Sr. Hidalgo sobre los costes del servicio en la oferta económica del licitador PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, y su eventual relevancia en orden a propiciar en esta fase postrer de la licitación una eventual revisión de las posibilidades de cumplimiento normal del contrato con la oferta económica realizada, hay que constatar que la Mesa de Contratación, en sesión de 29 de septiembre de 2020, en el trámite de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, y mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, que fueron los del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, en particular el de su apartado 4, se declaró ninguna oferta incurso en presunción de anormalidad, único supuesto legal que hubiera permitido abrir la acción prevista en el expresado artículo 149, apartado 4, para requerir a cualquier licitador incurso en aquélla, y, en particular, a PROTECCIÓN MÁXIMA SL, aludido ahora en el escrito del Sr. Hidalgo, para aportar justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos. Y tras considerar,/ 1º) Que la situación económica de la empresa PROTECCIÓN MÁXIMA, SL que comunica el Sr. Ruiz puede atañer materialmente al ámbito conceptual de la solvencia económica y financiera, cuya acreditación se impone - junto a la personalidad, la plena capacidad de obrar, no incurrir en prohibición de contratar y la de la solvencia técnica o profesional o la clasificación, cuando se exija - como condición legal de aptitud para la celebración de contratos del sector público (artículos 65.1, 74.1 y 92, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), y, con tal carácter, se refiere su exigencia - junto a la técnica o profesional - en la cláusula 9, apartado 1.1.4, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación A5O-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades"./ 2º) Que según dispone el artículo 79.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de los empresarios por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado - con eficacia general frente a todos los órganos de contratación del Sector Público -, que se debe hacer constar de oficio en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público - los adoptados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan asumido dicha competencia serán inscritos de oficio en el Registro de Licitadores de la respectiva Comunidad Autónoma, si dispone de tal Registro, y comunicados por el órgano que los adoptó al del Sector Público para su inscripción -, se otorgará en función de su solvencia, valorada conforme a los criterios reglamentariamente establecidos, de entre los recogidos en los artículos 87 - acreditación de la solvencia económica y financiera - , 88 - Solvencia técnica en los contratos de obras - y 90 - Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios -, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía, a cuyos efectos los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía./ 3º) Que, según dispone para los contratos de servicios el artículo 77.1, letra b), de la Ley de Contratos del Sector Público, en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la mencionada Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y

detallados en los pliegos del contrato, y si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos. El artículo 86.2, párrafo segundo, de la expresada Ley, reitera que la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, como sucede con el nuestro de servicios. Y se vuelve a reiterar como indiscutible el valor probatorio de la solvencia mediante la clasificación, en el 92, párrafo segundo, al establecer que, en todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo, a cuyo efecto, en el anuncio de licitación y en los pliegos deberá indicarse el código o códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato, los cuales determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato./ 4º) Que el artículo 82 de la Ley de Contratos del Sector Público, al establecer el régimen de vigencia y revisión de las clasificaciones, dispone que será indefinida, en tanto se mantengan por el empresario las condiciones y circunstancias en que se basó su concesión. Para la conservación de la clasificación deberá justificarse anualmente el mantenimiento de la solvencia económica y financiera y, cada tres años, el de la solvencia técnica y profesional, a cuyo efecto el empresario aportará la correspondiente declaración responsable o en su defecto la documentación actualizada en los términos que se establezcan reglamentariamente. La no aportación en los plazos reglamentariamente establecidos de tales declaraciones o documentos, dará lugar a la suspensión automática de las clasificaciones ostentadas, así como a la apertura de expediente de revisión de clasificación. La suspensión de las clasificaciones se levantará por la aportación de dichas declaraciones o documentos, si aún no se ha comunicado al interesado el inicio del expediente de revisión, o por el acuerdo de revisión de clasificación adoptado por el órgano competente, en caso contrario. La clasificación será revisable a petición de los interesados o de oficio por la Administración, en cuanto varíen las circunstancias tomadas en consideración para concederla; en todo caso, el empresario está obligado a poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma. La omisión de esta comunicación hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar prevista en la letra e) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público./ 5º) Que con la fecha 24 de noviembre de 2015, de otorgamiento de clasificación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado hecha constar en un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO expedido el 3 de noviembre de 2020, la categoría D señalada en el mismo - considerada propia del Real Decreto 1098/2001 - equivale a la actual categoría 5, que es la específicamente señalada en el pliego para el contrato A5O-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de

Alicante y otras entidades”, de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria./ 6º) Que el artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, autoriza al órgano de contratación o al órgano auxiliar de este para recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos “anteriores” (sic) o requerirle para la presentación de otros complementarios. Se entiende que los artículos anteriores a los que se refiere el precepto son los incluidos en la Subsección 3ª “Solvencia” cuya regulación culmina, comprendida en la Sección 2ª “Acreditación de la aptitud para contratar”, Capítulo II “Capacidad y solvencia del empresario”, Título II del Libro Primero de la Ley de Contratos del Sector Público, entre los que los artículos 86.2, párrafo segundo, y 92, párrafo segundo, se refieren a la acreditación de la clasificación del empresario en un determinado grupo, subgrupo y categoría como prueba bastante de su solvencia./ 7º) Que, en todo caso, según establece el artículo 343.1, párrafo segundo, último inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público, la falta de actualización de los datos de un empresario que figure inscrito en un registro de licitadores y empresas clasificadas no perjudicará a la Administración Pública, organismo o entidad que haya celebrado un contrato con el empresario con base en los datos obrantes en el registro./ La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:/ Requerir al licitador PROTECCIÓN MÁXIMA SL, con CIF B54483342 y domicilio en Avenida Conde de Lumiares, número 17, de Alicante, de conformidad con lo que autoriza el artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se trasladará copia del escrito presentado por D. Miguel Ruiz Hidalgo, responsable de Sector de Empresas Privadas en la Unión Provincial de Málaga en la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), y de la documentación que acompaña, comunicando cuestiones que pudieran afectar a su situación empresarial, para que, en el plazo de cinco días, y mediante declaración responsable complementaria referida al momento mismo de su emisión, aclare si con posterioridad a las 11:22:14 del día 3 de noviembre de 2020, fecha de emisión del certificado que obra en el expediente, ha comunicado al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el que se halla inscrito cualquier variación producida en sus datos en él reflejados, la superveniencia de cualquier circunstancia determinante de la concurrencia de una prohibición de contratar susceptible de inscripción en aquél, y/o el cambio de cualquiera de las condiciones y circunstancias en que se basó la clasificación que le fue concedida en su día, a que obliga a los empresarios inscritos en los registros de licitadores y empresas clasificadas el artículo 343.1, párrafo primero, de la expresada Ley”. En respuesta al requerimiento practicado, y mediante declaración responsable acerca de los extremos indicados en el acuerdo de la Mesa de Contratación, el licitador PROTECCIÓN MÁXIMA, SL formuló la aclaración solicitada, aportando certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público acreditativo de la vigencia de su inscripción, datos registrales consignados y de la clasificación otorgada, expedido en la misma fecha de formulación de la aclaración, con lo que, según el criterio expresado por la Mesa de Contratación en el acuerdo antes citado, el servicio dependiente de este órgano de contratación considera acreditados por el licitador los requisitos de aptitud para contratar correspondientes, en particular, el relativo a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas, mediante la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y su clasificación vigente en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO 3º.- Que la presente contratación se plantea en el ejercicio inmediato anterior al en que la prestación que tiene por objeto debe realizarse, para su celebración mediante la modalidad anticipada establecida en el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que permite ultimar el expediente de contratación, incluso con la adjudicación del contrato y la formalización correspondiente, aun cuando la prestación, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Se impuso el sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva consistente en la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, haciéndola constar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. En cuanto al cumplimiento, acreditación y efectos de la condición suspensiva impuesta habrá de estarse a lo señalado en la Instrucción relativa al trámite del expediente de contratación y de prórroga de contratos en la modalidad anticipada, aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto 4286/1997, de 17 de septiembre. En congruencia con el sistema de contratación conjunta esporádica mediante el que la Diputación Provincial actúa como administrador único del procedimiento de contratación y la celebración del presente contrato, que realiza por cuenta propia y por la de las entidades terceras, cada una de ellas adquirirá la porción de la prestación contractual respectiva, de cuyo precio les corresponderá su total y exclusiva financiación y pago.

CONSIDERANDO 4º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los

distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2020, al licitador PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L., primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, al primer clasificado como mejor oferta, PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L. con C.I.F. nº B54483342 y domicilio en Alicante, Avda. Conde Lumiares, 17, por el precio unitario hora de vigilante de seguridad sin arma de 17,65 euros, importe sobre el valor añadido no incluido, y restantes condiciones de su oferta contractual, fijando el precio máximo limitativo según lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en la cantidad de 7.727.934,95 euros, calculado para 361.854 horas, del que 1.341.211,85 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial y el resto de entidades adquirentes.

Tercero.- La contratación de que se trata se aprobó anticipadamente al ejercicio en que la prestación que tiene por objeto deba iniciarse, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que la adjudicación se aprueba sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El cumplimiento de la condición suspensiva impuesta se constatará del modo determinado en el párrafo anterior, mediante diligencia extendida en el expediente de contratación haciendo constar la incorporación al mismo del documento que acredite la existencia y suficiencia de crédito presupuestario por la porción del precio correspondiente a la entidad adquirente de que se trate durante la primera anualidad, desplegando el contrato todos sus efectos para el bloque de prestación correspondiente desde el siguiente día a la fecha en que se extienda aquélla.

Cuarto.- 1 Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la disposición de un gasto plurianual para la financiación del contrato en cuanto a la porción correspondiente a la Diputación Provincial de Alicante por importe de 5.407.743,08 euros, que se sustanciará del modo siguiente:

1.1 La cantidad de 2.460.317,61 euros, correspondiente al primer tramo del contrato a ejecutar durante el año 2021, se imputará al crédito presupuestario adecuado y suficiente que, en su caso, resulte del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio de 2021, cuya medida de gasto precedente se producirá de conformidad con lo señalado en la Instrucción relativa al trámite del expediente de contratación y de prórroga del contratos en la modalidad anticipada establecida en el Artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2 Producida efectivamente la medida de gasto señalada en el apartado precedente, y con efectos de la misma fecha en que produzca, se entenderá automáticamente adoptado, virtud al presente acuerdo, compromiso de gasto para los ejercicios presupuestarios 2022 por importe de 2.703.828,82 euros y 2023 por importe de 243.596,65, correspondientes a los tramos del contrato a ejecutar en los referidos años, que habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el Artículo 174.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2 Las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada adoptarán sus compromisos de financiación para el pago de las obligaciones económicas que surjan a su cargo y que comunicarán al órgano de contratación de la Diputación Provincial, con arreglo al siguiente detalle:

<u>ORGANISMO</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>TOTAL</u>
Fundación C.V. MARQ	571.674,60€	622.448,82€	50.560,62€	1.244.684,04€
Fundación C. V.ADDA	419.992,75€	459.680,80€	39.688,06€	919.361,61€
Organismo Autónomo Instituto Familia Dr. Pedro Herrero	52.632,60€	57.930,03€	4.571,18€	115.133,81€

<u>ORGANISMO</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>TOTAL</u>
Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	18.797,35€	20.506,21€	1.708,85€	41.012,41€

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

10º CONTRATACION. Establecimiento del porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a Empresas de inserción y Programas de empleo protegido.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. En nombre del Equipo de Gobierno para la explicación del punto, tiene la palabra el Diputado de Contratación D. Juan de Dios Navarro.

D. Juan de Dios Navarro Caballero.- Buenos días Presidente, compañeros Diputados. Hoy es un día histórico en la Diputación de Alicante y no es que lo diga yo sino me lo pide y lo traslada el Sector. Lo piden y lo trasladan los Centros de Empleo especial de iniciativa social y empresas de inserción.

Hoy traemos al Pleno la aprobación de una reserva, la reserva de contratos - como marca la Ley, la Disposición Adicional Cuarta y la Cuarenta y ocho, de la Ley 9/2017, del Sector Público de Contratación, de 8 de noviembre-. Es un día importante y fundamental porque vamos a dar voz, sobre todo, a un Sector con el que llevamos mucho tiempo reuniéndonos y sobre todo un Sector que hace una gran labor. Hoy aquí, traemos la reserva para que puedan estas personas que están en riesgo de exclusión y las personas también que sufren la discapacidad, puedan tener una oportunidad. Como hoy decíamos en la reunión que hemos tenido con el Sector para anunciarles ya la próxima aprobación, es una política que al final es voluntad política. Es una iniciativa que, al final, lo que tenemos que hacer es, entre todos, entre todos los Ayuntamientos también, poder llevarlo a cabo. Es una iniciativa que, al final, el impacto presupuestario no va a tener en la Diputación pero sí que va a tener un impacto fundamental en un Sector que día a día está trabajando por la inclusión social. Es, en definitiva, una votación la que vamos a tener hoy y que entiendo que como fue en la Comisión será por unanimidad, donde vamos a decirle sí a la integración, sí a poder ayudar a las personas con discapacidad y sí a las personas que están en riesgo de exclusión.

Como todos saben va a ser una reserva, como pone en el expediente, del siete por cien. Va a ser la Diputación de Alicante pionera en toda la Comunidad y, prácticamente, en toda España, tanto en municipios como en provincias, porque la reserva que se ha hecho en la Diputación de Alicante, del siete por cien, supera en un tres por ciento lo que establecer la Ley, el requisito que recomienda la Ley.

La Comunidad Valenciana, está el Consell, está la Generalitat valenciana, que sí que tiene una reserva del tres por ciento. Nosotros, como así nos lo pide -y así ha sido- el Presidente, vamos a hacer una reserva del siete por cien, del mínimo de los contratos, es decir, del siete por cien.

Yo creo que tenemos que estar de enhorabuena. Creo que, entre todos, estamos construyendo un Sociedad mejor y, sobre todo, trasladarles las gracias de parte de todo el Sector, de las veintiséis empresas de inserción que hay en la provincia de Alicante y los Centros especiales de empleo.

Yo creo que, entre todos, vamos a mejorar y agradezco a todos el apoyo a esta iniciativa.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Muchas gracias Juan de Dios. ¿Alguna intervención más, antes de pasar a votación?

Se examina el expediente relativo al establecimiento del porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a Empresas de inserción y Programas de empleo protegido;

CONSIDERANDO: Que es obligatoria la determinación por las Entidades Locales de un porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

Que para compensar cierta demora en el establecimiento de este sistema de reserva de contratos, se considera oportuno comenzar estableciendo el alto porcentaje mínimo de reserva inicial del siete por ciento determinado con carácter subsidiario para la Administración General del Estado en el apartado 1, párrafo tercero, de la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, y para operar sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y

servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI de la citada Ley, que se prevean celebrar en el ejercicio al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de los apartado y disposición referidos.

Que como condición mínima para garantizar el cumplimiento del sistema de reserva de contratos, exigida en el apartado primero, párrafo segundo, de la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera conveniente establecer la determinación precisa de los contratos o lotes de los mismos que se reservarán en aplicación del porcentaje mínimo, aplicado sobre el conjunto de las operaciones de compra de bienes y servicios con códigos CPV comprendidos en el anexo VI de la Ley de Contratos del Sector Público, que figuren incluidas en el proyecto de Plan de Contratación de la Diputación Provincial para el ejercicio correspondiente a la reserva, estableciendo el resultado positivo de su comprobación como condición previa para la aprobación del Plan.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad, acuerda :

Primero.- De conformidad con lo señalado en el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer en el siete (7) el porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

Segundo.- Dar cumplimiento a lo requerido en el apartado primero, párrafo segundo, de la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo como condición mínima para garantizar el cumplimiento del sistema de reserva de contratos o lotes de los mismos, la determinación precisa de los contratos o lotes de los mismos que se reservarán en aplicación del porcentaje mínimo, aplicado sobre el conjunto de las operaciones de compra de bienes y servicios con códigos CPV comprendidos en el anexo VI de la Ley de Contratos del Sector Público, que figuren incluidas en el proyecto de Plan de Contratación de la

Diputación Provincial para el ejercicio correspondiente a la reserva, estableciendo el resultado positivo de su comprobación como condición previa para la aprobación del Plan.

Ilmo. Sr. Presidente.- Lo aprobamos por unanimidad y le damos la enhorabuena y las gracias al Sector por haber trabajado conjuntamente con la Diputación en este sentido. Es una muy buena noticia.

11º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 7/2020 de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 7/2020 de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 2.141,02 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda .

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.141,02 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

12º HACIENDA. Fijación de precio público que se exigirá por la venta de diversas publicaciones del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones que se indican, tramitado según lo previsto en el Artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican :

Título	Precio Público
El Tossal de Manises-Lucentum. Entre los Barca y los Omeyas.	19,23 €
Arqueología de al-Andalus Almorávide (Actas de las III Jornadas internacionales sobre la arqueología de al-Andalus Almorávide).	14,42 €
MARQ, Arqueología y Museos, núm. 10.	9,62 €

Segundo.- A los precios señalados habrá que añadirles el IVA en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

13º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, correspondientes al ejercicio 2020 y firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 3.881 al 4.373; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 28 de octubre y 4, 11 y 18 de noviembre, todas ellas de 2020.

14º HACIENDA. Informe de evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del Presupuesto y estados financieros del ejercicio 2019, de las Entidades dependientes de esta Diputación Provincial que no tienen la consideración de Administraciones Públicas. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 5 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, el artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden establece la obligación de comunicar al Ministerio determinada información en relación con los presupuestos liquidados de las Entidades Locales.

Para facilitar el cumplimiento de la citada obligación el Ministerio publicó el documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2019 de Entidades Locales", en cuyo apartado 2.1 se establece la obligación de la Intervención de la Corporación Local de comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet territorial, SAU.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Consorcios:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja. (Sociedad no financiera).

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio establece como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2019, el 31 de octubre.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, única entidad dependiente de esta Diputación Provincial no clasificada en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por dicha Entidad, y que supone que:

El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.”

15º HACIENDA. Informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al TERCER TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2020, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 5 de noviembre de 2020, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2020, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º er - Ejercicio 2020 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2020.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2020, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.”

16º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Dar cuenta.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

17º PROPUESTAS PROPUESTA formulada conjuntamente por el Grupo Popular y Grupo Ciudadanos para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución.

La Propuesta conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos de la Corporación es del tenor literal siguiente :

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE

MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR Y GRUPO CIUDADANOS PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante y Javier Gutierrez Martin, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o “ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han

tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la "ley Celaá" representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1.-Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.-Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.-Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular y Ciudadanos consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.
- 2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua

castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

- 4- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.
- 5- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.
- 6- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.
- 7- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.
- 8- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:
 - ✓ Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permia actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
 - ✓ Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
 - ✓ Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
 - ✓ Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
 - ✓ Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

- 9- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:
- ✓ Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales
 - ✓ Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
 - ✓ Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
 - ✓ Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.
- 10- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.
- 11- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.”

Ilmo. Sr. Presidente.- En nombre de los dos Portavoces de los dos Grupos, Ciudadanos y Partido Popular, defenderá la Propuesta el Portavoz del Grupo Popular Eduardo Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Presidente, muy buenos días queridos compañeros. Me alegro muchísimo de poderos ver que es señal de que estamos todos, en estos momentos, en perfecto estado de salud.

Bien, como yo creo que todos hemos podido leer la Moción conjunta, en este caso del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos, es una propuesta de máxima actualidad y, sobre todo, de algo que preocupa a la mayoría de la ciudadanía española.

En primer lugar, porque no se la conoce como la LOMLOE, se la conoce como la Ley Celaá, y ésta ha sido tramitada por parte del Gobierno de España a espaldas de la Comunidad Educativa, en particular, y sobre todo, de la Sociedad española. Esto no es algo que digamos ninguna de las dos formaciones políticas proponentes sino que lo dice la realidad social de nuestro país. ¿Por qué? porque ha iniciado su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la

situación de la pandemia para acelerar, en este caso, todos los plazos parlamentarios y hurtar, algo que les gusta muchísimo, el debate de una Ley tan importante como ésta. El proyecto de ley, por ejemplo, no ha sido informado por el Consejo de Estado, algo inaudito, ni tampoco por el Consejo Escolar del Estado. Se ha rechazado la solicitud, por ejemplo, del Grupo Popular positiva, esas que incorporan mejoras para que expertos y representantes de la Comunidad Educativa -me refiero a profesores, a padres, a alumnos- informaran, asesoraran a la Comisión de Educación y de Formación Profesional del Congreso; este hecho es un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes anteriores, también se ha hurtado este apartado. La votación de todas las Enmiendas, en este caso, al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión; los diferentes Grupos Parlamentarios han tenido, nada más y nada menos, que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas. Yo creo que esto también es algo que identifica que hay unas prisas, para una ley tan importante como ésta, que no vienen, en ningún caso, a mejorar la ley educativa.

En definitiva, la Ley Celaá representa la imposición de un modelo, a nuestro entender, caduco, anticuado, y creo que superado por una Ley anterior.

Pero, miren, hay algo que es importantísimo, las enmiendas que ha realizado el Grupo del Partido Socialista y del Partido de Podemos suponen claramente una ruptura del Pacto Constitucional. En primer lugar, suprimen las libertades educativas del Artículo 27 de nuestra Constitución Española. ¿Qué nos queda a las familias españolas si no podemos elegir la educación ni el centro educativo? Pues esto es uno de los elementos fundamentales que quieren hurtar. En segundo lugar, se ignoran las competencias exclusivas del Estado, en el Artículo 149 de la Constitución. Esto ya es algo que si perdemos, en este sentido, desde luego, la educación no se va a ver mejorada. Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza -yo creo que esto es algo también inaudito-.

En definitiva, es una propuesta que creo que es positiva, que mejoraría en todo momento la misma y nada más y nada menos que tiene una propuesta de acuerdo de once apartados que, lógicamente, van de alguna de las formas resumidas en lo que he dicho.

Hay algunos apartados que también nos preocupan y que proponemos que, en este caso, se garantice la existencia y la gratuidad de los centros de educación especial, esto es algo que tampoco se puede entender, ni tampoco el ataque a la concertada. Son propuestas que, en este sentido, van a mejorar -como digo- con esta propuesta y, sobre todo, algo que también mejoraría al extender la gratuidad de las etapas obligatorias. Aquí nos referimos tanto al Bachillerato como a la Formación Profesional y sobre todo configurar, nada más y nada menos, que la etapa de la Educación Infantil -nos referimos de cero a tres años- como una etapa voluntaria y gratuita. Yo creo que esto también mejoraría y sobre todo tiene aspectos positivos

que van en cuanto a la vertebración del sistema educativo, que garantice la igualdad de oportunidades, respetar el Cuerpo Nacional de Profesorado. Estas son propuestas que tanto los Sindicatos como muchos de estos representantes han hecho al Estado y especialmente, nada más y nada menos, que al Ministerio de Educación.

En definitiva, y último punto que, lógicamente, tenemos obligación de incorporar es apoyar al Recurso de Inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular. Efectivamente porque como no pretenden echar atrás una Ley que, como digo, no es productiva para nadie pues, desgraciadamente, también tenemos que proponerles a Vdes. que apoyemos ese Recurso de Inconstitucionalidad.

Esto sería, en principio, la intervención inicial Presidente, de explicación, muy breve, pero tiene más aspectos que si los Sres. y Sras. Diputados consideran que debatamos pues será un placer por mi parte. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. Tiene la palabra, por el Grupo Compromís, D. Gerard Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Moltes gràcies. No em deixa de sorprendre la insistència del Partit Popular a utilitzar el conflicte educatiu permanentment, el conflicte lingüístic. Jo quan escolte el Partit Popular parlar, criticar la Llei educativa, criticar l'escola pública, donar lliçons sobre com s'ha de gestionar l'escola pública, els vull recordar una cosa: el Partit Popular ha sigut investigat per la Guàrdia Civil per usar els diners públics de l'educació valenciana per a finançar al Partit [Popular]. No sé si això és constitucional o no és constitucional o està en l'Estatut o no, però és impresentable, és impresentable i vostés no estan per a donar lliçons absolutament de res perquè ningú mai com vostés ha fet tant de mal a l'educació pública.

Quan parlen de les llengües jo, la veritat, em sent insultat pel seu odi al valencià, a la meua llengua. Ha dit el Sr. Portaveu del Partit Popular literalment que la Llei educativa pretén *'eliminar el castellano como lengua oficial del Estado'*. És que això, és mentida. És que tot el que diuen és mentida. Quan parlen de la persecució del castellà, és absolutament mentida. És que jo, personalment, no puc anar al cinema a veure una pel·lícula en valencià ni puc llegir periòdics en valencià, ni pràcticament puc veure la televisió en valencià, ni anar als teatres, ni tindre revistes, ni fer absolutament res en la meua llengua i he de vindre ací, a la Diputació d'Alacant, a escoltar periòdicament que vostés insulten la meua llengua. És a dir, a més de no poder viure en la meua llengua, he d'aguantar com vostés reproduïxen l'odi que li tenen al valencià i diuen que estem perseguint el castellà. Però, miren, si el diputat que els està parlant és el diputat que de forma més bilingüe s'expressa en les sessions plenàries; no hi ha cap Grup Polític que canvie de llengua o que utilitze les dues llengües com les utilitza Compromís, cap. És que vostés, PP i Ciutadans, entre els dos, haurà fet més de huit-centes intervencions en dos anys en la Diputació i ni una sola vegada han dit una paraula en valencià i vostés es dediquen a donar lliçons

lingüístiques? Però és que vostés, des que joestic en la Diputació, en cinc anys, no s'han dirigit per escrit al Grup Compromís ni una vegada en valencià; ni unes bases, ni unes convocatòries, ni una resolució; milers de resolucions incomplint l'Estatut, incomplint la Llei. És que vostés es passen pel folre la llei lingüística. És que els que marginen el valencià en la Diputació són vostés No han emés ni un sol informe a cap ajuntament en valencià, en la vida, i vostés venen ací a dir-nos que el castellà està perseguit? Els diré una cosa, miren, a partir d'ara exigiré, exigirem el compliment d la Llei lingüística en la Diputació d'Alacant. El mateix tracte a les dues llengües oficials. A partir de hui, el Grup Compromís, vol rebre en les dues llengües qualsevol convocatòria, qualsevol acta, qualsevol base, qualsevol dictamen. A partir de hui. Simplement igualtat lingüística. És el que demanarem. Demanarem esta situació. Donen vostés exemple en la Diputació. Però com venen vostés a queixar-se de la persecució del castellà, quan no han complit la llei valenciana ni una vegada a nivell lingüística i mai se'ls ha dit res i mai se'ls ha dit res. Doncs, a partir d'ara, vostés la tindran de complir. Comencen a donar lliçons d'igualtat lingüística, perquè per a vostés la igualtat lingüística vol dir l'eliminació del valencià. Esta és la seua política. I, a partir de hui, els demane que qualsevol informació que vinga al Grup Compromís estiga, segons diu la Llei, segons diu l'Estatut, segons diu la Constitució, bilingüe, la volem tindre en la nostra llengua també, ja que som l'únic Grup que vam demostrar que exercim el dia a dia bilingüe amb moltíssima normalitat en la Diputació d'Alacant. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Por el Grupo Socialista tiene la palabra Irene Navarro.

Dña. Irene Navarro Díaz.- Gracias Sr. Presidente. Buenos días a todas mis compañeras y compañeros. Y bien, Pleno tras Pleno estamos ya demasiado acostumbrados a presenciar lo que podríamos denominar 'los momentos de los adalides'; sí, Vdes. quieren ser siempre, Sres. y Sras. del Partido Popular y Ciudadanos, los adalides del agua, los adalides de la DANA, los adalides del PLANIFICA, del +Cerca, los adalides de la lengua y, al fin y al cabo, los adalides de cualquier tema polémico y, por tanto, hoy los adalides de la educación.

Nosotros, como Grupo Socialista, no vamos a votar a favor de esta Moción pero yo creo que esto no es ningún secreto, esto es algo que Vdes. ya sabían y, por supuesto, estoy convencida, que ya se imaginaban.

Creo que se han equivocado presentando esta Moción en el día de hoy. Hoy, si realmente les moviese la preocupación y el interés educativo, hubiese sido muy oportuna otra cosa, ya sea un debate extenso, ya sea una reunión con diferentes puntos de vista, o lo que sea, pero no, hoy Vdes., siguiendo las directrices marcadas por sus Partidos, nos traen esta Moción, pues deben de saber que hoy han desperdiciado una gran oportunidad para poder abrir un debate serio, pero no, no han arriesgado en absoluto. Como los grandes conservadores que Vdes. son han

optado por lo sencillo, por lo seguro, y por lo de siempre y es que es por esto que su Moción, que pone en duda la LOMLOE, gira en al menos, en al menos, porque si nos introducimos hay algunas más, en al menos cuatro cuestiones que, discúlpenme, pero es que con todos mis respetos, tengo que decirles que faltan a la verdad. Pero es que cuando yo les digo que faltan a la verdad no es que sean medias verdades, no, es que me van a permitir, de nuevo, pero es que son falsas de toda falsedad. Directamente son mentira, vaya, es que es así. Pero esto de que es mentira no es que yo esta mañana haya querido venir a decirles esto para fastidiarles el día, no, no, no es mi intención en absoluto. Lo dice la propia Ley y Vdes. a quienes considero personas formadas, personas preparadas y con criterio y con una gran capacidad, deberían haber sido capaces de, con la Ley en la mano, y una vez leída ésta, no acceder a este juego porque esto está feo. Esto, la verdad, es que bonito no es, porque están ofreciendo, de verdad, una visión totalmente equivocada. Y pienso y estoy convencida de las alumnas y los alumnos no se merecen esto.

Y es precisamente a todas estas personas a las cuales me voy a centrar en este momento, en desmontar esas falsedades para quienes nos estén escuchando y también puedan entender y puedan tener una visión un poco más clara y que no esté intoxicada por esta ley educativa que Vdes. quieren contar, como digo, con falsedades.

Porque es que lo que no pueden decir es que esta Ley tiene falta de diálogo, falta de consenso, falta de transparencia, que se ha aprobado a espaldas y con prisas - como ha dicho el Portavoz del Partido Popular- Oigan, no, esto no lo pueden Vdes. decir porque, si echamos la vista atrás, podemos entender muchas cosas y entiendan, escúchenme, tontos no somos, blanditos, quizás, ¿verdad?, blanditos, sí, pero tontos yo les aseguro que tontos no somos.

Quizá no todas tengamos la misma edad ni todas tengamos tanta experiencia en Política, pero lo que no nos falta -y yo les aseguro que no nos falta- es memoria y como si de un cuento se tratase -pero, a veces, la realidad supera a la ficción y, en este caso, así lo es- resulta que allá por el año dos mil once, en este país, teníamos un acuerdo de absolutamente todos los Partidos Políticos. Sí, sí, lo que escuchan, todos los Partidos Políticos, pero no únicamente un acuerdo con todos los Grupos Políticos sino un acuerdo en el que también estaban los principales representantes de Asociaciones de padres y madres, de Sindicatos educativos, entre otros, y teníamos por delante una reforma de ley educativa que yo les digo que hubiese durado, con total seguridad, varias décadas en España pero, cosas de la vida, así es la vida, dos meses antes de las elecciones de ese año, el Partido Popular se levantó de la negociación y rompió la baraja y tiró por tierra todo el trabajo del entonces Ministro Ángel Gabilondo, de todos los Partidos que, como digo, al principio, estaban de acuerdo y de todos los representantes.

Sí, este es el cuento que, como digo, podría ser una ficción pero no, es una

realidad. La Sra. Cospedal, en su día, rompió el pacto y tras su mayoría, el Partido Popular elaboró su propia ley, su propia ley educativa. Creo que todos la recordamos, la Ley Werth.

Pero, fíjense, dentro de todas las cosas malas que esta Ley trajo creo que sí que es cierto que tuvo una cosa muy, muy, muy buena esta Ley, y lo reconozco, yo no tengo problema en reconocer que esta Ley trajo algo bueno y es que creo que jamás una ley haya podido alinear y haya puesto de acuerdo a tanta gente para acabar con ella, fíjense. Una ley que el PP aprobó en solitario y que el resto de Partidos con representación parlamentaria estuvo de acuerdo en acabar con ella en el momento en que hubiese otra mayoría. ¿Por qué? porque carecía de consenso. Ni fue transparente ni nada de lo que Vdes. ahora reclaman de esta LOMLOE que se nutre, por cierto, de esta ley de consenso que nunca pudo ver la luz en dos mil once.

Pero es que, al margen de toda esta realidad -ojalá hubiese sido una ficción, pero realidad- es que esta LOMLOE comenzó a tramitarse en la anterior legislatura y no pudo continuar por el anticipo electoral y ahora lo que se hace únicamente es retomarlo. Por tanto, Vdes. lo que no pueden decir de manera malintencionada es que se hace con prisas porque es un texto sobre el que se lleva trabajando mucho tiempo y existen de dicha ley, borradores desde hace meses. Por tanto, me van a disculpar pero ni prisa ni falta de transparencia ni falta de consenso. Eso por un lado.

También ha sacado a relucir el Portavoz del Partido Popular el tema de la Constitución. Es que es falso que digan que esta Ley suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello se impida a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos. A mí me van a perdonar pero es que esto no es verdad, es que esto es rotundamente falso. Las familias ahora, y como siempre, tienen, han tenido y tendrán la libertad y la capacidad para elegir el centro de sus hijas e hijos. Elegir y solicitar. Pero en esta ley, en la anterior, en la de antes de ayer, y en la de haya gobernado quien haya gobernado; en cualquier ley se ha tenido esa capacidad de elegir y de poder solicitar. Y cuando en un centro ha habido o hay más demandas de plazas, entonces lo que hay que hacer en ese momento es establecer unos criterios. Unos criterios claros para ver quién entra y para ver quién se queda fuera y va a otro centro. Y es éste precisamente el cambio que introduce la Ley. En todos aquéllos centros que están mantenidos por impuestos de los ciudadanos, ya sean públicos o sean concertados, tienen que existir unos criterios igualitarios, unos criterios que garanticen la capacidad de decisión de las familias. Hay que tener unos criterios claros y lo que no pueden ser son unos criterios manejables ni al interés del propio centro ni al interés de las diferentes Comunidades Autónomas.

De verdad, tiene que garantizarse y asegurarse la libertad de elección, de lo contrario no se estaría actuando correctamente porque yo creo que no nos pasa desapercibido a ninguno de los que estamos esta mañana aquí, en este Pleno, que

hay ejemplos suficientes de centros concertados en los que se está dejando a familias fuera por no tener o haber tenido hermanos o progenitores en el centro o por requerir a las conocidas cuotas voluntarias y la realidad arroja que esas cuotas son de todo menos voluntarias.

Por tanto, con esta Ley se garantiza que todas las familias van a tener derecho a elegir. Los criterios serán claros y homogéneos y el económico, por supuesto, no puede ser un criterio para aceptar o no a un alumno porque entonces estaríamos hablando de un criterio de exclusión y ahí sí que ya les digo yo que cuando se tiene como criterio en la exclusión el tema económico ahí no hay ninguna libertad de elección. Por lo tanto, es falso. Disculpenme que sea tan directa y que repita tantas veces pero es que creo que es una Moción que se sustenta en, como decía al principio, en falsedades.

Otra cuestión que ha comentado el Portavoz del Partido Popular : que se elimina el castellano como lengua oficial del Estado. A mí que me lo explique, pero la Ley no dice por ningún lado que se elimine el castellano como lengua oficial del Estado. Disculpenme, pero no. Es que no lo dice. No lo dice. Al contrario, sí hace referencia el Artículo número tres de la Constitución Española a que, uno, el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Dos, las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. Y tres, la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España, es un patrimonio cultural que será objeto de, ojo, especial respeto y protección. En esta Ley no hay absolutamente nada que elimine el castellano como lengua oficial. Sí tengo que decirles que no recoge que el castellano sea la lengua vehicular que también está en el enunciado de su punto, porque esto sí que no está recogido en la Constitución en ningún lado. Este término, el término vehicular, es un concepto que inventaron Vdes. con la ya nombrada anteriormente Ley Werth.

Por tanto, además de ser falso, enfrenta a la Sociedad con un tema tan importante y tan sensible como es la formación cuando precisamente el objetivo y el objetivo común es o debería ser conseguir que los estudiantes, al final de su etapa educativa y formativa, dominen la lengua castellana, la lengua valenciana y una lengua extranjera.

También he podido comprobar que en sus propuestas de acuerdo viene recogido otro punto que falta totalmente a la verdad que dice : respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa, moral, que esté de acuerdo con sus convicciones. Bueno en esto es que la verdad es que la Ley es muy clara, muy clara. Dice, todo aquel padre o madre o alumno que decida cursar la formación religiosa, lo hará. Es una obligación garantizar esa formación por parte de las Instituciones. Ahora sí, lo que está fuera de toda lógica es

que la religión como asignatura en la anterior Werth contase como nota media en el expediente en la misma medida que cualquier asignatura ... sí, Sr. Presidente, acabo enseguida, disculpe. Continúo. Siento decirles que con esta obligación de garantizar la formación esto es determinante y con esto creo que el debate empieza y acaba.

Y para acabar de manera muy rápida y muy breve, yo no lo he podido encontrar en su Moción pero sí que el Portavoz del Partido Popular hacía referencia a la eliminación de los Centros de educación especial. Yo creo que esta es, de verdad y me duele decirlo, pero creo que es la quinta falsedad y la más perversa, por otro lado, porque no hay ninguna desaparición de los Centros de educación especial. En la Ley no aparece por ningún sitio este extremo y se pone, de nuevo, encima de la Mesa la libertad de elección de centro para las familias. Es decir, las familias que tengan hijos o hijas que necesiten una educación especial podrán tener dos opciones, o llevar a su hijo o hija a un centro de educación especial u optar por la educación ordinaria y en el caso de que la familia opte por la educación ordinaria, en ese caso, los centros tendrán que estar perfectamente adaptados, perfectamente preparados y perfectamente dotados para atender esas necesidades especiales.

Por lo tanto, haciendo esto es como se garantiza de verdad la libertad de expresión. Es todo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Navarro. Es un placer poderla escuchar en el Pleno. Ya ha visto Vd. que la benevolencia con el tiempo yo creo que es favorable también para todos y para el debate. Tantas veces lo necesite, así será. Y la animo a seguir interviniendo, por supuesto. Le devolvemos la palabra al Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. La verdad es que le quiero agradecer muchísimo a la Portavoz socialista que haya tenido una extensión en su intervención tan larga porque he intentado anotar todas las cosas pero, la verdad es que me ha sorprendido porque no ha aportado nada que yo entiendo que sea clarificador. Miren, cuando Vdes. hablan del tema de la materia educativa, de nuestra lengua, yo es algo que quizás me diferencia con el Sr. Fullana, pero yo le puedo entender perfectamente, pero hay ciudadanos de nuestra provincia que no le entienden al Sr. Fullana y entonces, si no le entienden al Sr. Fullana, si ponemos en marcha lo que él ha pedido -se lo digo, en este caso, con todo el cariño a la Sra. Navarro porque ella es Alcaldesa de un municipio, como lo soy yo, donde no hablamos en valenciano- entonces, ¿qué hacemos con estos ciudadanos de la provincia de Alicante? ¿qué hacemos con estos ciudadanos de la Comunidad Valenciana, si no se pueden comunicar? ¿Les mandamos todas las comunicaciones, como dice el Sr. Fullana, en valenciano? Miren, no pongan Vdes. caras raras, es lo que ocurre en la Generalitat valenciana. Las Cortes, por ejemplo, todo se envía en valenciano. Si alguien me certifica lo contrario yo le daré la razón pero esto es una realidad absoluta.

Mire lo que dice exactamente, en cuanto a nuestro idioma, el texto que Vdes. dicen que nosotros mentimos. Deja en manos de las Comunidades Autónomas las competencias de la Constitución Española que les atribuye, en este caso, en detrimento de la vertebración, de la cohesión y del sistema educativo. Efectivamente ha hecho Vd., Sra. Navarro, una mención muy necesaria, mención a la palabra 'vehicular', pero es que la palabra 'vehicular' es la que es estrictamente necesaria para que no ocurran, entre otras muchas cosas, aspectos que todo el mundo sabe que van a pasar.

Mire, por ejemplo, con la Ley Werth, de la que le he oído a Vd. hablar, se escuchó a todos los sectores educativos. Dice Vd. que no. Si me lo acredita yo le daré la razón, pero eso no es cierto. ¿Saben a quién Vdes. han escuchado? A Bildu, a Esquerra Republicana, al PNV, a sus compañeros de Compromís; pero si no hace falta que expliquemos realmente qué va a suceder en el Estado español, si lo estamos viviendo y sintiendo en la Comunidad Valenciana. Nuestros padres, que están en las calles, que han hecho manifestaciones mayoritarias, están diciendo que les han coartado la libertad de elegir su centro escolar y así un largo etcétera, es decir, yo, mire, se lo digo sinceramente, no pretendo entrar en ningún debate estéril porque, probablemente, no aportemos nada. La propuesta del Partido Popular es clarificadora en este sentido y en todo momento yo no entiendo que sea negativa para nadie. No es negativa para nadie.

Miren, falta de diálogo y consenso. Pero, vamos a ver, dicen Vdes. que es mentira, es falso. ¿Cuándo se ha tramitado esta Ley? ¿Cuándo se inició el trámite parlamentario? El veinticuatro de abril. ¿Qué pasaba en nuestro país el veinticuatro de abril? Reconozcan las cosas con realidad, es decir, oiga, mire, esto se ha hecho en el plazo récord. Vdes. nada más que han escuchado a los que tienen que escuchar. Pero ¿por qué? pues porque Vdes. tienen que tener unas cuentas públicas cuadradas y aprobadas por una mayoría que es de independentistas y a cambio Vdes. tienen que ceder.

Yo creo que sería justo, hoy aquí, que miembros del Partido Socialista, incluso el interviniente de Compromís, que reconozcan las cosas con realidad. Oiga, miren, esta es nuestra Ley, esta es nuestra aportación y lo hacemos porque si no, no sustentamos nada más y nada menos que unos presupuestos de nuestro país. Ésta es la auténtica realidad.

Pero, miren, voy a lo positivo que es con lo que me quiero quedar de mi intervención. En la propuesta, nada más y nada menos, tres -Vdes. dicen que nosotros faltamos a la verdad- decimos : adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales, la valenciana, no sea fuente de discriminación. Díganme Vdes. si esta propuesta no engloba y recoge absolutamente todas las sensibilidades. Defendemos el valenciano y también queremos defender el castellano e incluso hacer mencionar que es una falsedad

garantizar la existencia y la gratuidad de los centros de educación especial, es una propuesta positiva. Oiga ¿de verdad piensan que tanto poder tiene el Partido Popular que hemos conseguido que todos los centros concertados y hemos conseguido que todos los centros de educación especial se estén manifestando? ¿Vdes. están en la calle? ¿les escuchan? Bueno, aquí somos muchos Alcaldes. Me imagino que los centros de educación especial de su municipio -si alguno de Vdes. tienen- se les habrán dirigido con la problemática que tienen. Esto es una auténtica realidad. No, pero la propuesta de la Sra. Navarro en este sentido ha sido que tendrán la opción de elegir hacia la educación ordinaria o hacia la especial. Entonces ahora todos los esfuerzos económicos que el Gobierno, el Estado, podría mandar, en este caso, a las Comunidades Autónomas y a la vez a la enseñanza especial, los vamos a destinar a la enseñanza en la educación ordinaria porque vamos a tener que dotar los centros ordinarios, que no tienen medios ni recursos ni profesorado adecuado, para atender algo que ya lo hace la educación especial. Si es el mundo al revés. ¿Esto lo puede entender alguien? No, no lo entiende nadie. Pero no, pero esta es la propuesta de Vdes. Me parece totalmente respetable pero también respeten que las cosas que funcionan hay que mejorarlas, no hay que cambiarlas. Esa es otra de las falsedades que alguien aquí ha venido a decir sobre nuestra propuesta.

Sr. Presidente, termino. Yo creo que, vuelvo a insistir, esta propuesta del Partido Popular no va contra nadie. Es totalmente positiva. Recoge las sensibilidades de todos los Sindicatos, de todas las fuerzas representadas, en este caso, de todos los elementos de la educación nacional. Es una propuesta perfectamente consensuada. Se está haciendo en el tiempo récord que el Gobierno de España está permitiendo en este caso a la participación pública.

Yo creo, Sres. de Compromís y Sres. socialistas, que sería positivo sobre todo para defender a, nada más y nada menos, que a la educación de nuestros municipios, de nuestra provincia de Alicante y de nuestra Comunidad Valenciana, que se sumen a una propuesta que entiendo que es muy positiva. Muchas gracias Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. Le devolvemos la palabra al Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Creo que en la primera intervención ya he dicho lo que pensaba. Nadie nunca ha hecho tanto daño a la educación pública como el Partido Popular. Es decir, que le pregunten cuando tuvimos que hacernos cargo de la Consejería de Educación y vimos lo que había pasado con la construcción de colegios, que había cinco mil profesores menos, que habían rebajado todas las becas, el desastre de la educación especial que habían montado.

Yo creo que hay una cosa que se llama, bueno, 'educación significativa'. Básicamente es ejemplarizar aquello que estás explicando, que no quede sólo en palabras. Y, la verdad, cuando estaba viendo al Sr. Dolón me estaba preguntando si

el Sr. Dolón fue a aquella cena 'simpa' del Partido Popular y qué tipo de ejemplo es éste para el sistema educativo, y me llamaba mucho la atención, en ese sentido.

Yo creo que hemos dicho lo que pensamos. Se habla mucho de la lengua vehicular, yo creo que es un tema para los especialistas. Básicamente todo el mundo sabe que cuando hay lenguas en contacto, una es minoritaria o minorizada, y digamos que dar más horas en esa lengua lo que garantiza es que se aprendan las dos lenguas por igual. No es un tema matemático, es un tema pedagógico. Hay que saber para hablar de estos temas y es importante que le demos un poco de carácter científico a todo esto y lo saquemos del patio de colegio en el que el Partido Popular y Ciudadanos lo tienen permanentemente expuesto. Creo que no hace falta que me alargue más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien Sr. Fullana, muchas gracias. Sra. Navarro, tiene la palabra.

Dña. Irene Navarro Díaz.- De nuevo gracias Sr. Presidente y agradezco su benevolencia y voy a ser breve, también porque tengo problemas de conexión.

Decía que agradecía que en otra ocasión, en este Pleno Provincial, podamos hablar de verdad de educación. De hecho, yo me considero una persona muy volcada con la de mis hijas y, de verdad, no nos centremos en más debates de falsedades malintencionadas con respecto a una ley educativa, porque, miren, si a Vdes. no les gusta escuchar la verdad pues vale, Vdes. sabrán, Vdes. sabrán a quienes quieren engañar, a quienes quieren manipular y por qué, por qué lo hacen, pero la realidad es que este país avanza en políticas educativas, sociales, políticas laborales, sanitarias, y tantas otras políticas cuando, de verdad, hay al frente un Gobierno socialista, progresista y socialdemócrata, por mucho que a Vdes. no les guste escucharlo pero es que es una realidad, nada más que hay que echar la vista atrás y ver la historia de nuestro país.

Este país avanza cuando se dejan a un lado los intereses particulares y partidistas para asimilar y velar por el bien y por el interés de la Sociedad en todo su conjunto. Y, fíjense, es que no hay más que verlo, Vdes. necesitan implantar el miedo para sentirse fuertes y así, mentira tras mentira, que va calando como si de una lluvia fina se tratase, es como va calando en la Sociedad y esa es la estrategia de la derecha en este país. Es y lo ha sido siempre, porque lo que no pueden ganar con argumentos lo ganan mintiendo y manipulando. Yo creo que no es momento de eso, es momento de sumar, Sres. y Sras. del Partido Popular y Ciudadanos, rectifiquen que aún están a tiempo de sumar porque es tiempo de sumar. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Navarro. Para concluir el Sr. Dolón tiene la palabra.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Gracias Sr. Presidente. La verdad es que ha sido una aportación brillante. Avanza este país en políticas sociales. Nos encontramos en el momento más crítico, en este caso, en cuanto a apoyo en el ámbito social de todos y cada uno de los españoles y españolas. Avanza en políticas laborales. Sí. Lo que avanza es la tasa de desempleo de nuestro país, creciendo día tras día. Y ahora quieren Vdes. avanzar en medidas educativas. Muy bien. No nos van a convencer, no a nosotros, sino especialmente a los ciudadanos y ciudadanas.

Miren, termino Sr. Presidente con lo que considero importante. ¿Queremos, sí o no, que se respete el pacto constitucional? Eso es lo que el Partido Popular les plantea. ¿Queremos respetar los derechos de los padres para que nuestros hijos reciban la formación que queramos darles, en este caso? ¿Queremos tener una, nada más y nada menos, que una enseñanza de la lengua castellana y de las lenguas cooficiales, sin discriminación? Eso es lo que le propone el Partido Popular. Le proponemos extender la gratuidad de las etapas post-obligatorio. Se lo he explicado. ¿Queremos, sí o no, esto? Vdes. dicen que no. ¿Queremos garantizar la existencia de la educación especial? Vdes. dicen que no y generan otro elemento que introducen, que en ningún caso trae claridad, y tienen a toda la Comunidad educativa -de educación especial y concertada- reclamándoles en la calle justicia y, sobre todo, que les escuchen. ¿Queremos que todo el mundo participe? Los expertos, los que asesoran en todas las leyes anteriores, no han sido llamados, no han sido tenidos en consideración. Eso es la propuesta del Partido Popular. Incorporamos medidas de calidad y excelencia, positivas. Vdes. dicen que no. Respetemos los Cuerpos Nacionales de Profesorado; que de forma unánime y conjunta en el país se puedan determinar. Vdes. esto ni lo establecen. Hablamos de cohesión y vertebración del sistema educativo, de garantizar la igualdad de oportunidades ... Esto es la propuesta que hoy estamos sometiendo a consideración de todos Vdes., incluso hablamos de la modernización y transformación del sistema educativo.

Miren, yo creo que esta propuesta es clara, no tiene ninguna intención de separar ni de dividir como Vdes. están haciendo en su Gobierno, en la Generalitat valenciana, de que, efectivamente, se habla más del valenciano y del castellano que en etapas anteriores porque antes no había ninguna confrontación, ahora sí que hay confrontaciones y esto es la auténtica realidad de esta propuesta que, lógicamente, desde el Grupo Provincial de Ciudadanos y desde el Grupo Provincial del Partido Popular sometemos a consideración. Espero que realmente sea con su aprobación. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Dolón. Concluimos los turnos de intervenciones y pasamos a la votación de la propuesta conjunta del Grupo Popular y Grupo Ciudadanos.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los

Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

18º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a la condemna de l'ús indegut de recursos públics per part del Partit Popular.

La Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, incluida en el Orden del día, es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en base als següents motius:

Proposta per a la condemna de l'ús indegut de recursos públics per part del Partit Popular

EXPOSICIÓ DE MOTIU

L'Agència Valenciana Antifrau ha emés una resolució final de la investigació que conclou que la Institució Ferial d'Alacant (IFA) ha d'exigir al Partit Popular d'Alacant el pagament per actes de partit dut a terme l'any 2009. En concret es fa un referència al no pagament d'una factura per l'ús del recinte ferial per a la celebració el 25 d'abril de 2009 de la Junta Directiva Provincial del partit així com un sopar posterior de 2500 afiliats. El valor dels serveis prestats no cobrats segons dita investigació és de 8359 euros.

També de la mateixa época i anys posteriors s'ha conegut recentment la resolució crítica del síndic de Greuges, en la que es demana a la Diputació que tansmeta al grup Compromís els documents comptables sol·licitats, relacionats en les subvencions als grups polítics del Partit Popular de la Diputació d'Alacant.

Per tot allò, en base a l'exposat, el Grup Municipal de Compromís proposa per al seu debat i aprovació si escau els següents

ACORDS

- El plenari de la Diputació d'Alacant reproba les accions en perjudici de l'administració pública dutes a terme pel Partit Popular subjectes als fets narrats.
- El plenari de la Diputació d'Alacant se suma a l'exigència de l'Agència

Antifrau i del propi IFA de cobrament dels serveis restats al Partit Popular el 25 d'abril de 2009.”

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se presenta una Enmienda cuyo tenor literal es del siguiente :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 97.5, del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals, presente la següent esmena a la proposta per a la condemna de l'ús indegut de recursos públics per part del Partit Popular en base als següents motius:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'Agència Valenciana Antifrau ha emés una resolució final de la investigació que conclou que la Institució Ferial d'Alacant (IFA) ha d'exigir al Partit Popular d'Alacant el pagament per actes de partit dut a terme l'any 2009. En concret es fa un referència al no pagament d'una factura per l'ús del recinte ferial per a la celebració el 25 d'abril de 2009 de la Junta Directiva Provincial del partit així com un sopar posterior de 2500 afiliats. El valor dels serveis prestats no cobrats segons dita investigació és de 8359 euros. A més, el Partit Popular va sol·licitar no fer ús del servei oficial d'IFA de restauració preferint contractar altra empresa privada pel qual es va comprometre a abonar un cànon que forma part de l'impagat de la factura. Es desconeix si la factura de dit sopar va ser abonada o no.

Segons s'ha sabut el coordinador de contacte del Partit Popular i IFA per a l'organització de dit esdeveniment va ser l'aleshores vicesecretari provincial del partit i actual president de la Diputació, en Carlos Mazón. Anys abans el propi president va formar part de la direcció d'IFA com a director general de Comerç del govern de Eduardo Zaplana, per la qual cosa coneixia perfectament el procedir de la institució.

També de la mateixa època i anys posteriors s'ha conegut recentment la resolució crítica del síndic de Greuges, en la que es demana a la Diputació que tansmeta al grup Compromís els documents comptables sol·licitats, relacionats en les subvencions als grups polítics del Partit Popular de la Diputació d'Alacant.

Per tot allò, en base a l'exposat, el Grup Municipal de Compromís proposa per al seu debat i aprovació si escau els següents

ACORDS

- El plenari de la Diputació d'Alacant reprova la utilització d'IFA per part del Partit Popular sense el pagament que indica la normativa i l'intent d'evitar fer l'abonament durant 11 anys fins que ha aparegut l'informe de l'Agència Antifrau.
- El plenari de la Diputació d'Alacant se suma a l'exigència de l'Agència Antifrau i del propi IFA de cobrament dels serveis prestats al Partit Popular el 25 d'abril de 2009.
- El plenari de la Diputació exigeix a l'aleshores vicesecretari d'organització del Partit Popular i actual president provincial del partit i de la Diputació d'Alacant, Carlos Mazón que entregue la documentació completa sobre la resta de pagaments del sopar de campanya electoral de l'abril de 2009, tals com les factures de l'empresa de restauració contractada.
- El plenari de la Diputació d'Alacant requereix al govern de la Diputació que entregue al grup Compromís la documentació requerida pel Síndic de Greuges referida a la comptabilitat del grup popular de la mateixa època."

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Como tengo constancia de que hay dos Enmiendas a la totalidad presentada y como viene siendo habitual, si les parece, tanto al proponente como al resto de Partidos intervinientes, en los distintos turnos de intervención, entiendo que asumirán la explicación tanto de las enmiendas en su caso presentadas como de la propuesta y sus opiniones en sí. Suele ser habitual. Lo hacemos así, si les parece. Sr. Fullana, como proponente, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Moltes gràcies. Començarem parlant de l'esmena perquè, al final, el que fa l'esmena és actualitzar el contingut d'una moció que el que ha passat és que respecte al moment en què s'ha presentat hi ha hagut novetats significatives i, per tant, enteníem important modificar-la. En definitiva esta és una moció que el que fa és relatar un exemple molt gràfic del que era l'època, l'època dels governs de majoria absoluta del Partit Popular en la Generalitat, en les diputacions, en els principals ajuntaments. El que s'explica ací, bàsicament, és el que conclou l'Agència Antifrau -que esta és la principal novetat- i és l'ús il·lícit d'unes instal·lacions per part del Partit Popular per a fer un acte de partit, un acte de campanya, un sopar de dos mil cinc-cents persones, sense abonar absolutament res per l'ús d'estes instal·lacions mentre que a qualsevol empresa, a qualsevol organisme, a qualsevol associació, a qualsevol ciutadà que volguera utilitzar paral·lelament eixes instal·lacions se li feia pagar per l'ús d'estes instal·lacions.

En definitiva, l'ús de les institucions públiques com una extensió del Partit [Popular]; cap novetat respecte a la gestió del Partit Popular i de tots els gestors que, en aquell moment, imperaven en eixe Partit. El que sí que ens ha sorprés són les notícies sorgides en els mitjans de comunicació i és que en la demanda, la sol·licitud per a dur a terme este acte, l'efectuava el mateix actual president de la Diputació i en aquell moment sotssecretari provincial del Partit, el Sr. Carlos Mazón, que a més havia sigut Director General de Consum i, per tant, havia sigut directiu prèviament

del mateix IFA i, per tant, coneixia perfectament el funcionament d'este Institut; en una operació que es va replicar també en l'Institut Firal de València, és a dir que no era una distracció o una situació puntual, convida a pensar que era *el modus operandi* tradicional del Partit Popular, és a dir, que tenia un discurs, en fi, de voler fer costat a empreses, a associacions, però que a l'hora de la veritat a elles els feia pagar i ell feia ús il·lícit i gratuït d'esta mena d'instal·lacions.

Per tots estos motius que he explicat, i resumint, la qual cosa demanem, sobretot, crec que és necessària una condemna política a esta època, a este moment, a este comportament absolutament injustificat i més després de les conclusions de l'Agència Antifrau de fa només unes setmanes. Evidentment cal procedir al pagament d'este deute. El Partit Popular, en diferents intervencions, en diferents escrits, ha sol·licitat no pagar-lo per haver prescrit. Ara ha canviat d'opinió abans les noves accions jurídiques. I també crec que és important perquè el que ha eixit publicat és que hi ha un deute d'uns nou mil euros, però volem pensar per la xifra que en este deute, efectivament, mancada una cosa i és el cost del sopar. Com hem escoltat al president de la Diputació parlar que tot es paga amb factures en el Partit Popular i està monitorat, estem convençuts que no hi haurà cap problema a mostrar eixa factura del cost del sopar, no siga cas que tampoc s'abonara este sopar i per què es va pagar i es va deixar de pagar; pensem que és important.

I ja que estem, com que el president de la Diputació ha dit recentment que el Partit Popular té factures de tot i ho paga tot amb factures i està tot monitorat, no entenem per què el president de la Diputació ha incomplert ja el requeriment del Síndic de Greuges d'entregar al Grup Compromís, en un termini ja passat, les factures dels ingressos que rebia el Partit Popular fruit de la Diputació i que, de l'època en la qual ell era vicepresident, quan ell era responsable del Partit, i que no ens ha entregat i que el Síndic de Greuges li ha demanat. Ja que en el Partit Popular es paga tot amb factures entenc que no hi haurà problemes per a mostrar-les i que esta vegada Ciutadans no farà com el mes de juliol i presentarà una esmena a la totalitat, evitant que el Partit Popular haja de presentar eixes factures. Moltes gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. Por el Grupo Ciudadanos tiene la palabra D. Javier Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Mire, Ciudadanos desconoce el trasfondo real de todo este tema y le voy a decir por qué, porque este tema es totalmente ajeno a nuestra Formación y, sobre todo, es totalmente ajeno a esta Corporación. Es por lo que apoyar tal cual la propuesta presentada por el Grupo Compromís a este Pleno es dar por ciertas unas premisas que, ya le digo, desconocemos. De hecho, tampoco entendemos muy bien qué concretamente denuncia Compromís.

Es por eso que nosotros sí hemos hecho nuestro trabajo. El hecho que Vdes.

relatan es que la Agencia Valenciana Antifraude ha concluido, tras una investigación, que IFA tiene que reclamar el pago de una factura al Partido Popular. Ese es el verdadero resumen. Este hecho, lejos de dejar clara la conducta que en la Moción de Compromís se reprueba, parece que lo que sí deja en evidencia es que no se ha pagado porque no se ha reclamado. Por tanto, según la información a la que sí hemos accedido, Antifraude no contempla en sus conclusiones la existencia de responsabilidad ni vulneración del ordenamiento jurídico sino que sólo le pide a IFA que proceda a la reclamación del pago.

Por todo ello, y si nos ceñimos a los hechos exclusivamente y no a las conjeturas que Vd. está diciendo, no podemos apoyar una reprobación del Partido Popular si no tiene fundamento para ello, pero lógicamente sí, como no puede ser de otra manera, exigimos -en este caso al Partido Popular, pero también a todos los Partidos y a todos los Grupos Políticos- exigimos transparencia, exigimos honradez y ejemplaridad, en toda su actuación y, por supuesto, colaboración con las Administraciones Públicas de control.

I finalment, Sr. Fullana, vosté parlava de no tindre caràcter científic la proposta de Ciutadans i el Partit Popular en la Moció de la nova Llei Celaá, aleshores, on està el caràcter científic de la seua proposta? Moltes gràcies Sr. President.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Por el Grupo Popular tiene la palabra D. Juan Francisco Pérez.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Buenos días. Gracias Sr. Presidente. Una vez más, y nos estamos acostumbrando desgraciadamente en este Pleno a que sea el Diputado de Compromís, Gerard Fullana, el que en cada Pleno ordinario intente colar una Moción con un único objetivo que es difamar el nombre del Partido Popular, difamar el nombre del Gobierno de la Diputación, e incluso a veces intentar difamar individualmente a alguno de los Diputados que forman parte de este Gobierno. Eso sí es un *modus operandi*, como decía el Sr. Gerard, que viene siendo habitual en él y, además, utilizando una antigua política que yo tacharía ya de casposa, que es intentar distorsionar la realidad o incluso falsearla para intentar buscar el mero protagonismo, de acaparar un titular de periódico, sin aportar absolutamente nada a la tarea que tenemos encomendada todos los Diputados de esta Corporación, que es trabajar por mejorar la provincia de Alicante y trabajar por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos que viven en nuestra provincia.

Pero esta vez nos ha aportado algo nuevo. Es la primera vez que veo yo -y llevo ya unos cuantos años en la Administración Local- que un Diputado presenta una Moción hace una semana y el día antes del Pleno se enmienda a la totalidad de la Moción. Si hasta la fecha de hoy lo que estaba planteando en todos los Plenos el Sr. Gerard era algo burdo, porque no servía para nada, hoy, además, añade lo

esperpéntico o lo surrealista o lo absurdo de él mismo enmendarse a una Moción simplemente porque lo que hoy pretende que se debata aquí no le corresponde a la Diputación y ha sido además resuelto por las Administraciones pertinentes.

Pero hemos querido ir más allá esta vez y porque queremos dejar y aclarar las cosas, hemos considerado que era bueno que el Partido Popular presentase también una Enmienda a la totalidad de la Enmienda a la totalidad de la Moción que anteriormente había presentado el Diputado de Compromís y dejar de una forma muy clara, de una forma muy concisa y de una forma muy bien relatada y muy breve, los hechos que tanto le preocupan al Sr. Gerard Fullana.

La Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular es del siguiente tenor literal :

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO POPULAR A LA MOCIÓN DEL
GRUPO COMPROMIS

Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la moción presentada por el Grupo Compromís al pleno ordinario del mes de diciembre en la Diputación de Alicante, hemos decidido presentar una enmienda a la totalidad para desmontar con la verdad todas aquellas falsedades que siguen vertiendo respecto a la celebración del acto organizado por el Partido Popular de la Provincia de Alicante el 25 de abril de 2009 en la Institución Ferial Alicantina. Moción que el mismo grupo proponente ha solicitado enmendar para seguir confundiendo y difamando al Partido Popular.

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante expone los siguientes hechos contrastados y públicos:

1. El pasado 21 de diciembre de 2018 la Fiscalía Provincial de Alicante archivó la causa contra el Partido Popular que instó la Consellería de Economía del Gobierno Valenciano.

2. La Fiscalía dictaminó en su propio archivo que “No cabe atribuir conducta dolosa, y por lo tanto subsumible en ilícito penal, la no facturación de la cena/mitin celebrada por el Partido Popular de Alicante en IFA en fecha de 25 de abril de 2009, pudiendo haberse tratado de un error en los procesos internos para la generación de la correspondiente factura, achacable a los Departamentos de Certámenes y/o

Administración de dicho ente público.”

3. El 6 de Junio de 2018 la propia Agencia Valenciana Antifraude inicia una investigación que concluye el 21 de Noviembre de 2020 en el que acuerda también el archivo de las actuaciones de investigación. Ni la Fiscalía, ni la Agencia Antifraude en su reciente informe han apreciado comportamiento ilícito del PP, ni mala fe.

4. Tras el archivo de la causa por parte de la Agencia Antifraude, La Institución Ferial Alicantina y el Partido Popular han llegado a un acuerdo con procedimiento monitorio que es la única vía legal y correcta para poder hacer frente a este pago. Ya que, es completamente imposible que una factura presentada en 2018 de un acto de 2009 se pagara cuando las contabilidades estaban cerradas, auditadas y fiscalizadas por todos los órganos competentes.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en la Diputación de Alicante, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Diputación de Alicante exige a todos los Grupos Políticos que la conforman, así como a todas las formaciones políticas del país, que la integridad, la sobriedad, la ejemplaridad, la responsabilidad y la cooperación sean los principios que guíen su conducta, siendo que con su actuación contribuyan a la existencia de una administración pública íntegra, eficaz, eficiente y transparente.

2. Los Grupos Políticos de la Diputación de Alicante se comprometen a colaborar de forma ágil y eficaz con todos los organismos públicos, jurisdiccionales y de control, a fin de dotar de absoluta transparencia la gestión de las instituciones que gobiernan.”

continúa D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Miren, el sábado veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, la Fiscalía Provincial de Alicante archivó la causa contra el Partido Popular respecto a este asunto de la factura de IFA que había instado el Grupo Socialista y el Grupo Compromís en las Cortes valencianas, es más, la Fiscalía dictaminó en su propio archivo y cito textualmente : ‘no cabe atribuir conducta dolosa y, por lo tanto, subsumible de ilícito penal la no facturación de la cena-mitín celebrada por el Partido Popular el veinticinco de abril de dos mil nueve, pudiendo haberse tratado de un error en los procesos internos para la generación de la correspondiente factura, achacable -insisto, achacable- a los Departamentos o a la Administración de dicho Ente público’.

Pero es más, el seis de junio de dos mil dieciocho, la propia Agencia Valenciana Antifraude inicia una investigación que concluye el veintiuno de noviembre de dos mil veinte en la que acuerda también el archivo de las actuaciones de investigación, es decir, ni la Fiscalía ni la Agencia Antifraude, en su reciente informe, han apreciado comportamiento ilícito del Partido Popular, ni siquiera han

apreciado, y así lo dejan constatado, mala fe por parte del Partido Popular.

Tras el archivo de la causa por parte de la Agencia Antifraude, la Institución Ferial Alicantina y el Partido Popular han llegado a un acuerdo con procedimiento monitorio, que es la única vía legal existente y correcta para poder hacer frente al pago pues se trata de una factura presentada en dos mil dieciocho, de un acto de dos mil nueve, y sólo se puede pagar por un monitorio porque las contabilidades estaban cerradas, auditadas y fiscalizadas por los órganos competentes.

En fin, y permítame Presidente utilizar una frase española muy evidente : 'más claro, agua'. No hay nada más. Simplemente que, insisto, Compromís pretende generar un debate político para buscar un protagonismo, falseando la realidad.

Por eso lo que vamos a proponer en esta Enmienda es que desde la Diputación, los Partidos Políticos demos ejemplo y hagamos políticas basadas sobre todo en la ejemplaridad, la responsabilidad, la cooperación y, sobre todo, que busquemos que la Administración sea pública, íntegra, eficaz, eficiente y transparente. Y me quedó con 'transparente' porque manipular la verdad y falsear la verdad es un ejemplo de lo que no es ser transparente y tenemos todos la obligación de serlo.

Además, vamos a pedir a los Grupos Políticos de la Diputación de Alicante que se comprometan a colaborar de forma ágil y eficaz con todos los organismos públicos, jurisdiccionales y de control, a fin de dotar de absoluta transparencia la gestión de las Instituciones que gobiernan. Nada más que decir porque está más claro que el agua. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Pérez. Por el Grupo Socialista Sr. Francés, adelante.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gracias Presidente. Esta Moción trae a colación las últimas noticias que hemos conocido, unas noticias que he de reconocer que nos preocupan al Grupo Socialista porque, por un lado, afectan directamente al actual Presidente de la Diputación de Alicante y nos recuerda algo, que yo creo que nadie hemos olvidado, esa época oscura y negra de los gobiernos del Partido Popular, tanto del Sr. Zaplana como del Sr. Camps, que tanto daño, tantos perjuicios generó al conjunto de la sociedad valenciana.

Una época plagada de corrupción, una época en la que todavía no se han evidenciado todas las responsabilidades políticas, en la que todavía hay muchas causas en marcha, la última veíamos la Sentencia por la visita del Papa que se produjo recientemente y que demostró, una vez más, que no había acto, no había actividad, no había decisión del Gobierno valenciano en el que no se buscara obtener un rédito económico para beneficiar al Partido Popular y a sus empresas afines.

Y en este caso hay hechos demostrados, hay hechos demostrados Sr Gutiérrez y es que el Partido Popular está condenado firmemente por la Justicia por financiación ilegal en las campañas electorales de esos años en los que se corresponden estas facturas y, por lo tanto, ante una noticia como la que surge y que afecta al Presidente yo creo que la mejor manera de dilucidarla es aclarando todos los extremos; si el Sr. Mazón como Vicesecretario General del Partido Popular fue el encargado de organizar ese acto, yo creo que para salvar su imagen deberían aportarse no solamente estas facturas sino todas las facturas que conllevó ese acto, la cena, si hubo autobuses para transportar a los afiliados hasta IFA, los autobuses, los gastos de montaje del acto y poder aclarar que ese acto no forma parte de la financiación ilegal del Partido Popular, que no fue pagado por otras empresas a cambio de no sé qué y que se realizó todo correctamente. Eso es lo que esperamos del actual Presidente de la Diputación, del entonces Vicesecretario General del Partido Popular.

Hay una película de Brian de Palma, protagonizada por Al Pacino, que es *'Atrapado por su pasado'*, que en inglés era *'Carlito's way'* o *'El camino de Carlito'* en la que, al final uno, después de una época cuando vuelve e intenta reconducir su vida pero su pasado le acaba atrapando. Yo creo que eso es lo que debería de evitar, que esa pertenencia al Partido Popular en esa época tan oscura, tan negra, no le acabe ahora perjudicando por no aclarar todos esos extremos. Yo creo que es saludable, que es una cuestión de transparencia, porque está en duda todo lo que pasaba en esa época y todo lo que organizaba el Partido Popular. Está tan en duda que hay condenas continuas que vamos conociendo por todas las actividades que el Partido Popular realizaba durante esos años y yo creo que es absolutamente necesario aclarar todos los extremos, por qué se produjo. Claro cuando uno ve lo que ha pasado y el relato de los hechos que a través de la actuación de la Agencia Antifraude ve, entiende que haces un acto, encargas unos servicios, no te llega la factura y no es extraño que no llegue una factura. Es cierto que estamos en una época en la que, en esa época, todo era gratis para el Partido Popular porque lo pagaban terceros o lo pagábamos todos los valencianos a costa de esa financiación ilegal del Partido Popular. Ya es extraño que nadie espere que llegue una factura y que se preocupe de ver si ha llegado, si no, si hay que pagarla. Por eso, cuando alguien organiza algo pues se preocupa de estas cuestiones, de atender los compromisos y de atender los pagos que corresponden, aunque estuviéramos en esa gran fiesta continua del Partido Popular de que todo era gratis, todo valía y ya venían otros a pagar que para eso se hacían los favores que se hacían.

Yo creo que es un tema que daña la imagen de la Institución y por eso vamos a apoyar la propuesta y pedimos que esa clarificación de todos y cada uno de los extremos del acto que se organizó en IFA por parte del Partido Popular y en el que participó directamente el actual Presidente de la Diputación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Le devolvemos la palabra al Sr. Fullana, adelante.

D. Gerard Fullana Martínez Al responsable del Partit Popular, que ha fet de portaveu, li diria una cosa, jo entenc que vosté és del Partit Popular de la Marina Baixa i amb tot el que ha plogut en la Marina Baixa sobre el Partit Popular a vosté això li sembla absolutament normal, no m'estranya, no m'estranya. Però li diré el que és inaudit sap vosté el que és inaudit? Que tinguem de president de la Diputació a un senyor que coordinava un acte amb un sopar de dos mil cinc-cents persones, en un recinte públic i que no ho pagaren. Això sí que és inaudit, no que Compromís present hui una moció condemnant este acte. Això sí que és inaudit i que a vosté li sembla normal i exemplar és una autèntica vergonya.

S'ha de llegir vosté les conclusions de la Fiscalia i de l'Agència Antifrau perquè no és cert el que vosté està dient. Mire, hi ha una cançó de Barricada que es diu *'Blanco y negro'* i diu *'las mismas caras, los mismos gestos, amigo mudo'* i això és el que està passant. No es pot regenerar esta Diputació amb les mateixes cares i els mateixos gestos que ens van portar a la ruïna política i a la ruïna econòmica i a la ruïna moral d'aquella manera. No és possible.

L'any dos mil nou, en l'inici d'una de les pitjors crisis econòmiques que es recorda, el Partit Popular governava la Generalitat valenciana i si algú volia utilitzar l'Institut Firal IFA, si algú volia fer algun congrés, alguna activitat, el que fora, havia de pagar, però al Partit Popular no se li va facturar i això no és normal. Això no és normal.

Diu el Sr. President de la Diputació i el seu amic i company portaveu de Ciutadans que la culpa és d'IFA. És a dir, senyors empresaris, si veuen entrar al Partit Popular en el seu negoci, cura, perquè aniran, consumiran, s'aniran, no pagaran i els culpables seran vostés, i onze anys després, els culpables seran vostés i això que li sembla normal a Ciutadans és molt greu.

Jo els vull preguntar una cosa al Sr. Carlos Mazón, al Sr. Portaveu de Ciutadans, als Srs. Diputats del Partit Popular, des de les seues butaques, als altres se'ns veu cara d'imbècils? Vull dir se'ns veu cara d'imbècils? Perquè vindre ací a dir que heu utilitzat IFA i onze anys després no heu pagat i que la culpa és d'IFA, quan la direcció d'IFA la nomenaven vostés, quan el mateix Carlos Mazón com a director general de Consum havia format part de la Direcció d'IFA, és tractar-nos a tots d'imbècils. Dir que això és normalitat i exemplaritat és tractar-nos a la ciutadania i a la resta de forces polítiques d'imbècils i no té un altre nom. No té un altre nom. Del Partit Popular ens ho esperem tot però de Ciutadans hui no esperàvem això. Que Toni Cantó i els seus hui, justifiquen les andanades zaplanistas és absolutament injustificable, inacceptable, i és que hui el portaveu de Ciutadans en realitat està parlant amb la boca menudeta, amb la boca xicoteta i sota la taula i, segurament,

entre les mans tindrà el butlletí d'inscripció a la militància del Partit Popular, perquè, realment, Ciutadans-Alacant el que està demostrant hui és que és un Partit en desintegració. És que és un Partit en desintegració preparant el currículum per a entrar en el Partit Popular. És el que està passant.

Sr. Portaveu de Ciutadans ja té una altra cosa que posar en el seu currículum : em vaig negar a condemnar el '*simpa*' que va fer el Partit Popular en IFA i vaig culpar al partit polític que va portar la seua condemna. Ja podrà posar això en el seu currículum perquè li dic una cosa: ja té vosté el lloc en l'*star system* zaplanista assegurat. I li dic una cosa : resulta que el Sr. Fernando Sepulcre no era una ovella negra. Hui veiem que, simplement, era un visionari de la destinació de Ciutadans a Alacant.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Ha concluido Sr. Fullana, verdad que sí? Gracias. Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Mire, Sr. Fullana, no intente convertirme en comparsa de sus propias historias ni de sus propias intrigas. Vamos a los hechos, que si algo se ha demostrado desde que hemos entrado en este Equipo de Gobierno es que nosotros lo que damos por consecuente son los hechos. No como Vd. que cuenta películas de ficción. Lo que Vd. trae aquí no se sustenta, Sr. Fullana. No hay por dónde cogerlo, Sr. Fullana. Por mucho que Vd. intente disfrazarlo, aquí, en realidad, lo que dice Antifraude es que no hay delito y lo que dice es que no hay condena, Sr. Fullana. Si la única finalidad de su propuesta es manchar la reputación de un miembro de esta Corporación, sea del Partido que sea, la acusación, por lo menos Sr. Fullana, debería estar algo fundamentada. Qué menos rigor se le puede pedir que a un representante público en esta Institución Provincial. Aquí, básicamente lo que vemos, y me remito a los hechos Sr. Fullana, es una reprobación basada en ficción para, de paso, intentar poner en entredicho la imagen de todo el Equipo de Gobierno y su estabilidad. Esa es, realmente, la que parece su verdadera intención.

Y le voy a decir una cosa Sr. Fullana : guárdelo en su memoria, guárdelo. El día que detectemos que la actuación de alguno de los miembros de esta Corporación, de cualquiera, es incorrecta, no se preocupe, no tendrá Vd. que venir a este foro con películas de ciencia ficción para presentar ninguna reprobación, seremos nosotros los que iniciaremos ese camino o cualquier otro que consideremos necesario para esclarecer cualquier hecho reproable.

Y respecto a todas las insinuaciones que recoge su Moción, tengo la sensación de que Vd. mismo es muy consciente de que son solo aire, sin base alguna para mantener una actuación del calado que Vd. está planteando. Y le voy a recordar una cosa : el fin no justifica los medios y atacar por atacar, no tiene justificación. Ni está en el camino del diálogo, la conciliación y el consenso. Ese camino, que Ciudadanos

ha iniciado desde su entrada en este Gobierno y que es el que quiere para esta Institución.

Si hoy Vd. hubiera traído un informe de la Agencia Valenciana Antifraude señalando el comportamiento antijurídico de cualquier miembro de esta Corporación o de cualquier Grupo de la misma, lo apoyaríamos. No sólo eso, se lo agradeceríamos. En el improbable caso de que nosotros ya no lo hubiéramos detectado antes. No tenga Vd. el menor género de duda.

Pero el problema es que no puede traerlo por una sencilla razón, porque en este caso no existe y pretende lo que pretende habitualmente, buscar el titular y como la Agencia Valenciana Antifraude no se lo ha brindado pues lo intenta al Pleno de la Diputación para que éste sea el que se lo sirva y con este tipo de actuaciones irresponsables, lo que Vd. pretende es convertir a este Pleno en juez, en fiscal, en instructor de la Agencia Antifraude e incluso pretende convertirnos en Tribunal de Cuentas, iniciando una investigación para que el Pleno de la Diputación -que no tiene competencia alguna- estudie facturas de no sé dónde. Además, teniendo en cuenta que parece que ni siquiera aquéllos organismos que sí son competentes hayan encontrado motivo alguno, sólo archivar este tema. Esos son los hechos, Sr. Fullana.

Sr. Fullana, le pido respeto a esta Institución. No vale todo. Y le pido seriedad y rigurosidad en sus acusaciones. La única manera de hacer una gestión responsable es con propuestas reales y constructivas. Y en ese camino, en ese que le he dicho antes, el camino del diálogo, el camino de la conciliación, el camino del consenso, en ese camino será en el que podrá contar con Ciudadanos.

Vd. ha hablado del cumplimiento de un decálogo en esta Institución y que sepa que este Equipo de Gobierno, del que Ciudadanos forma parte, lo tiene muy, muy, muy en cuenta. Pues, ahora yo le voy a marcar, Sr. Fullana, dos reglas básicas para seguir trabajando con nosotros en pro de la provincia y en pro de los intereses de los ciudadanos. Regla primera, nunca mentir ni tergiversar la verdad. Regla segunda, cuando su propio afán de protagonismo le exija visibilidad en sus actuaciones políticas, aplique la regla primera. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Vuelve la palabra al Sr. Pérez Llorca.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Hoy estamos a dos del doce del año dos mil veinte. Repito, por si alguien ha caído en la máquina del tiempo hacia atrás, hoy estamos en dos del doce de dos mil veinte, y he escuchado al Sr. Fullana y de refilón, como siempre se suele poner, al Sr. Francés, que lo que debía hacer esta Diputación es revisar y cuestionar los actos del Partido del año dos mil nueve, que se revisen las facturas. Lo ha dicho muy bien Javier Gutiérrez y yo creo que no tendrá duda ningún valenciano ni alicantino ni castellonense que lo del

Partido Popular ha sido todo revisado. Ha sido todo investigado. Y donde nos han condenado, hemos cumplido las condenas y donde no nos han condenado, como es este caso, hemos continuado trabajando por mejorar la Sociedad a la que representamos.

Fíjense, fíjense, si esto es incoherente. Lleva una factura presentada hace poco de unos hechos que pasaron en dos mil nueve y que no se había pagado y viene a presentar la Moción el Sr. Fullana y parece ser que a apoyarla el Sr. Francés, cuando el Partido Popular va y la paga. Si es que lo importante no era la factura. A ellos les da igual IFA, les da igual la factura, les da igual que se pague un acto o no se pague, lo que pretendían era generar un debate para atacar, en este caso, como antes habíamos presupuesto, la figura del Presidente de la Diputación, de Carlos Mazón. A intentar entrelazar, cómo conexionar lo de antes con lo de ahora, sin aportar nada nuevo, incluso saltándose la opinión o las resoluciones firmes tanto de la Fiscalía, de los Tribunales o de una Agencia Antifraude que ellos han creado y que ni siquiera ellos ya respetan sus conclusiones.

Sr. Fullana, soy de la Marina Baixa, soy Diputado electo por la Marina Baixa, entre otras cosas lo soy porque Compromís no saca representación en mi Comarca, porque mi Comarca es de las Comarcas que tienen claro que Vd. y su Partido no le aportan nada a la provincia de Alicante y vería muy difícil, vería muy difícil, que alguna vez haya un Diputado de Compromís por mi Comarca. Así que, no es que esté ... estoy a gusto en mi Comarca y estoy tranquilo, debería ser Vd. el que debería estar preocupado por la Marina Baixa.

Cuando ha empezado el debate de la Moción de educación que planteaba mi compañero Eduardo Dolón, Vd. ha empezado diciendo oigan, siempre vienen aquí a generar conflicto con la lengua y con la educación. Yo le copio la frase, siempre viene a los Plenos de la Diputación a generar conflicto contra el Partido Popular. Decía también cuando debatíamos la cuestión de la educación, oiga, creo que me insultan - ha dicho Vd. algo parecido- me insultan cuando muestran tanto odio a la lengua valenciana, li dic jo Sr. Fullana, m'insulta quan vosté mostra tant d'odi al Partit Popular. Tinc jo la mateixa llibertat a triar un partit que té vosté a triar el seu. Jo no mire a Compromís amb odi, en tot cas, com li he dit, a la meua comarca el mire com un partit residual, però en cap cas amb l'odi que vosté manifesta al Partit Popular.

Quiero, para que los aquí presentes entiendan cuál es la estrategia de Compromís, leerles algo literal, luego les explicaré de qué va, refiriéndose a Compromís : 'considera que de ninguna forma una persona asumirá consecuencias políticas por la respuesta a una carta o a una Moción y ninguna denuncia falsa y malintencionada y -ojo, por favor, presten atención Sres. Diputados- ninguna decisión judicial que consideremos arbitraria puede comprometer la acción política valiente'. ¿Saben qué es esto? Esto es la respuesta que ha dado Compromís a la investigación, imputación y procesamiento de un amigo del Sr. Fullana, el Sr.

Trenzano, que se va a sentar en el banquillo por un delito de falsificación de documento público. Y yo les explico, se va a sentar en el banquillo porque dice que controlaba las ayudas que se daban a los hermanos del Presidente de la Generalitat y resulta que no lo hacía. Para que lo entienda el Sr. Gerard Fullana, que le gusta ser muy *explicatiu*, porque resulta que aquéllas empresas, aquéllas personas, aquéllas entidades de la Comunidad que quieren obtener una subvención pública tienen que enfrentarse al control de las Administraciones, pues, en este caso, por ser hermano de, supuestamente, o socio del hermano de, Compromís miraba hacia el otro lado.

No soy yo político de aplicar lo del 'y tú más' pero lo que sí me sorprende del Sr. Francés, del PSOE, y me sorprende del Sr. Fullana, que nos hablen aquí de que ellos vienen a regenerar la política cuando quieren que la Diputación investigue hechos que ya han sido investigados por los Juzgados, del año dos mil nueve, pero, fuera de la Diputación se escondan e incluso pongan en duda las resoluciones judiciales de casos que afectan, en estos momentos, a toda la sociedad de la Comunidad Valenciana. Y yo me pregunto, Sr. Gerard Fullana, Ens veu cara d'imbècils a tots els diputats del PP quan vosté planteja coses ací que esconce perquè afecten els seus amics en la Generalitat Valenciana? De veritat que ens veu cara d'imbècils? De veritat pensa que som els del Partit Popular imbècils?

Mire, voy a hacerle una reflexión y creo que la tengo que hacer en alto a todos los Diputados que hay en este Pleno : hemos tardado diez minutos en aprobar todos aquellos puntos que de verdad generan interés a los ciudadanos de la provincia de Alicante. En diez minutos, todo por unanimidad o prácticamente todo. Y el Sr. Fullana, una vez más, nos ha hecho perder cincuenta minutos en dedicarnos a lo que verdaderamente importa que es la provincia de Alicante y los vecinos de la provincia de Alicante.

Seguisca amb el que seguisca vosté, jo li recomane una cosa, la passada legislatura tenien dos diputats en la Diputació i vosté era Portaveu; esta en té un. Seguisca per eixe camí que en les pròximes els del Partit Popular ens emportarem una enorme alegria. Moltes gràcies Sr. President.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Pérez. Concluye el Sr. Fullana, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, senyors del Partit Popular, vostés governen on governen, ni la Generalitat, ni el Govern de l'Estat i fan el que poden. Miren, ...

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Disculpad, creo que me tocaba intervenir a mí.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perdón, perdón, perdón ... Fullana, como yo, nos hemos venido arriba con la respuesta del Sr. Pérez. Té vosté tota la raó, seua és la paraula.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gràcies president. Sr. Pérez, vosté pensa que als

valencians no els importen tots els casos de corrupció que hem patit en esta Comunitat? Vosté creu que, no sols els valencians, els seus votants no s'escandalitzen quan ve el Papa a visitar la Comunitat Valenciana i vostés veuen una oportunitat per a enriquir-se i per a fer negoci i acaben condemnats? Fa deu anys -té vosté tota la raó-, fa deu anys d'esta factura famosa i el que no els estranya és que no estiga pagada després de deu anys i que estiga pendent i que haja hagut de ser l'Agència Antifrau la que haja hagut d'instar el Partit Popular a buscar una solució per a pagar aquesta factura? Ací no estem per a jutjar a ningú, per a això està la justícia que ja ha condemnat reiteradament al Partit Popular per tots els casos de corrupció i té més de quinze causes pendents a la Comunitat Valenciana per casos de corrupció del Partit Popular. Encara queda molt per a esbrinar, molt per investigar i moltes responsabilitats polítiques que dilucidar en esta Comunitat dels vint anys de Govern del Partit Popular, queda molt lamentablement, lamentablement; perquè jo cada cas que sale em produeix una tristesa com a valencià i una vergonya com a valencià que espere que passe prompte i que tots els responsables polítics que han utilitzat les institucions per a enriquir-se paguen les conseqüències judicials d'haver robat a tots els valencians i valencianes.

Però hui, el més fàcil, el més transparent, el que ajuda a regenerar la vida política en aquests moments, una vegada superada eixa fase fosca del Partit Popular en la Generalitat valenciana i en altres institucions [tot] passant a l'oposició que és on han de pagar també les conseqüències dels seus governs; hui haurien d'haver vingut vostés i el Sr. Mazón amb totes les factures -la d'IFA sabem que no està i ningú la va reclamar i ningú la va trobar a faltar- però de la resta d'aqueix acte i dir miren, el sopar de tots els militants, ací està la factura i la transferència del Partit Popular amb la qual es va abonar. Si va necessitar l'organització de cadires, d'instal·lació d'un faristol, del que fora, ací està la factura i pagada pel Partit Popular; si van fer falta autobusos per a organitzar eixe sopar, ací està la factura i pagada pel Partit Popular. L'acte del Partit Popular que va organitzar està tot correcte i, és cert, va haver-hi un problema en la factura i ara la pagarem, però eixe acte es va fer correctament, es va abonar per part del Partit Popular i no forma part de la trama de finançament il·legal del Partit Popular. Això és transparència, això és regenerar, això és aclarir dubtes, això és no sembrar l'ombra del dubte sobre l'actual institució provincial, això és el que esperem jo crec que tots els ciutadans de la província d'Alacant, estar tranquils i saber que les coses es van fer bé i és molt fàcil de demostrar, si tenen tots els comptes, si estan auditats, si estan en el Tribunal de Comptes, tindran totes eixes factures. I no anem, ací, a jutjar a ningú, aclarirem, aportarem transparència, tranquil·litat, assegurarem als ciutadans de la província d'Alacant que no han de dubtar del Sr. Mazón, perquè està tot ben clar i es pot demostrar. Mire que fàcil és acabar amb este debat, de manera immediata, sense dubtes, sent transparents. I això és el que hauria d'exigir Ciutadans. Això és el que hauria de demanar, sense posar en dubte a ningú, però sí que exigint tota la transparència i això és el que hui també hem trobat a faltar en el Grup de Ciutadans, no que dubte del president; que demane transparència. Que han vingut ací, diuen, a regenerar la vida política i això es fa així, aclarint els

dubtes, que ningú puga posar en qüestió l'actuació de ningú dels que som ací; i si algú dubte, s'aporta la documentació que faça falta per a aclarir qualsevol extrem, siga d'ara, de fa un mes o de fa deu anys, perquè hi ha coses de fa deu anys i de fa quinze anys que encara esta Comunitat no sap i no han aclarit els responsables polítics de totes aquelles qüestions, i per això és necessari aclarir tots els extrems i més quan estem parlant d'una època tan fosca i tan perniciosa per als valencians com van ser els governs del Partit Popular a la Comunitat Valenciana que van esprémer esta província i esta Comunitat. Alguna cosa hauran de dir. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés. Ahora sí, le reitero mis disculpas por la saltada de turno anterior. Sr. Fullana, para concluir. Gracias.

D. Gerard Fullana Martínez.- Molt bé, gràcies. Simplement vull reiterar, en fi, que Ciutadans i el Partit Popular ens intenten, hui, defensar que no passava res, que és un tema del passat i no li importa a ningú, atenció, que el Partit Popular organitzara un sopar de campanya electoral amb dues mil cinc-cents persones en IFA i no, onze anys després, encara no haja pagat la factura, a vostés els sembla una cosa normal i es dediquen a atacar al grup polític que denuncia esta qüestió, això només ho poden fer si vostés creuen que la ciutadania i la resta de grups polítics són imbècils. No hi ha una altra explicació possible. I seré més gràfic. Del Partit Popular ens esperem el que siga, això ja és evident, però que Ciutadans els quatre punts que portem a votació, que Ciutadans no estiga d'acord a reprovar la utilització d'IFA sense pagar és inacceptable. Que Ciutadans no estiga d'acord que el Partit Popular pague el més ràpid possible és inacceptable. Que Ciutadans no estiga d'acord que el Ple de la Diputació exigisca totes les factures de l'acte al Partit Popular, que no estan, és inacceptable. I que Ciutadans estiga en contra de contestar al Síndic de Greuges amb el que ha requerit, és inacceptable i és una vergonya i hui el que tocaria, ací, és dir-li a la Sra. Secretària que al Partit Popular i a Ciutadans els done només una intervenció perquè són el mateix Grup, són el mateix Grup. És absolutament inacceptable. Estem demanant que entreguen les factures completes de l'acte, que facen cas al Síndic de Greuges, i condemnar que un Partit Polític que governa puga utilitzar una Institució Pública gratis mentre li està cobrant als altres ...

D. Javier Gutiérrez Martín.- Condenar, tú lo has dicho, como si fuéramos jueces ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... a veure, jo quan una persona em talla a meitat d'intervenció, és fruit de la impotència ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Disculpe Sr. Fullana, después de la interrupción vuelve a tener la palabra, disculpe.

D. Gerard Fullana Martínez.- ... i vosté, i vosté, Sr. Portaveu de Ciutadans, quan vosté ha vist oportú tallar-me és perquè vosté s'ha sentit ridícul i no m'estranya, i no m'estranya perquè jo he llegit els punts que es portaven a votació i que hui,

Ciudadans, no vulga secundar això és una absoluta vergonya.

I m'adrece, ara, directament, al president de la Diputació. Vosté diu que el Partit Popular paga tot amb factures, revise vosté la sentència del cas Gürtel a veure què diu.

Vosté diu que vostés tenen totes les factures monitorades, si les tenen monitorades per què hui vosté vota en contra de mostrar-nos les factures completes d'eixe acte.

I tres, diu vosté que tenen totes les factures, per què no li fa cas al Síndic de Greuges i entreguen les factures en l'època en què vosté era president, dels ingressos al Partit Popular o per què no entreguen les factures dels ingressos que certifiquen la subvenció del Partit Popular? Si vosté té totes les factures, si ho tenen tot monitorat, *si el Partido Popular es un partido que paga con factura, y tiene facturas*, quin problema hi ha?

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Ha concluido? Muy bien. Muchas gracias Sr. Fullana. Pasamos ya, por tanto, concluida la parte de intervenciones, pasamos a la parte de la votación.

Como hay dos enmiendas a la totalidad presentadas entiendo, Sra. Secretaria, que el correcto orden de votación es el orden cronológico de presentación, por lo tanto, en primer lugar pasaríamos a votar la Enmienda a la totalidad a su propia propuesta que el Sr. Fullana ha realizado antes de la segunda enmienda a la totalidad que hay presentada. Por tanto, vamos a proceder a la votación de la enmienda a la totalidad del Grupo Compromís.

Sometida a votación la Enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez

Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Enmienda presentada por el Grupo Compromís.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos ahora a la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Perdón un momento, yo es que esa enmienda ¿cuándo la habéis presentado? A la totalidad, digo, la que vamos a votar ahora.

Sra. Secretaria General.- Hoy, pero está en GESTIONA.

D. Gerard Fullana Martínez.- Yo no la he visto. Compromís no tiene acceso a GESTIONA porque no gobierna, es decir, no puedo votar una Enmienda que ...

Sra. Secretaria General.- Al Pleno sí que tiene acceso Gerard. A los asuntos del Pleno.

D. Gerard Fullana Martínez.- Pero ¿a qué hora se ha presentado? porque yo a las diez tenía la Comisión de Cuentas, a las once tengo el Pleno, o sea, yo no he podido leer una Enmienda a la totalidad, o sea, esto es ya una enmienda a la totalidad, sin permiso del proponente y, además, sin que la haya podido leer el propio proponente. Yo quiero saber qué voy a votar. Que la lean, como mínimo, la presenten in voce ...

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Yo le he leído también íntegra en mi intervención.

D. Gerard Fullana Martínez.- La has leído íntegra, no, bueno, no la has leído íntegra, entera no la has leído ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Perdón, perdón, por aclarar la cuestión de orden. Creo haber dicho al principio de las intervenciones que había dos enmiendas a la totalidad presentadas y que rogaba a los miembros intervinientes que hubieran presentado sus propias enmiendas a la totalidad que lo explicaran a lo largo de su intervención. A mí me ha parecido bastante evidente que el Sr. Juan Francisco Pérez Llorca ha leído textualmente la enmienda a la totalidad que, en cualquier caso, se podría entender que era 'in voce' ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Presidente, no la ha leído, que la lea, porque yo no ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Encantadísimo, encantadísimo de que el Sr. Juan Francisco Pérez Llorca reitere lo que ya ha leído. Por favor, haga lectura que seguro que vuelve a aclarar, aún más, la postura del Partido Popular.

D. Gerard Fullana Martínez.- Seguro, seguro que nos lo va a dejar clarísimo.

Ilmo. Sr. Presidente.- No le quepa a Vd. la menor duda, Sr. Fullana. Adelante Sr. ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... las facturas y demás. ¿Van las facturas adjuntas en la Moción? ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra, tiene la palabra a petición de Gerard Fullana, D. Juan Francisco Pérez Llorca, no se la corte Vd. ahora. Adelante.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Entiendo que para leer la Moción o ¿puedo intervenir como interviene el Sr. Fullana y decir lo que considere?

Ilmo. Sr. Presidente.- Aclare, por favor, la enmienda a la totalidad y tal y como pide el Sr. Fullana y yo estoy de acuerdo con él por aclararlo, lea textualmente el contenido de esa enmienda a la totalidad. Gracias.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Pues voy a volver a leer, ya que veo que no se le había prestado mucha atención a mi intervención pues, por favor, Gerard, solo por respeto, intenta prestarla ahora.

La exposición de motivos de la Moción es : *“Vista la moción presentada por el Grupo Compromís al pleno ordinario del mes de diciembre en la Diputación de Alicante, hemos decidido presentar una enmienda a la totalidad para desmontar con la verdad todas aquellas falsedades que siguen vertiendo respecto a la celebración del acto organizado por el Partido Popular de la Provincia de Alicante el 25 de abril de 2009 en la Institución Ferial Alicantina. Moción que el mismo grupo proponente ha solicitado enmendar para seguir confundiendo y difamando al Partido Popular.*

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante expone los siguientes hechos contrastados y públicos:

El pasado 21 de diciembre de 2018 la Fiscalía Provincial de Alicante archivó la causa contra el Partido Popular que instó la Conselleria de Economía del Gobierno Valenciano.

Dos. La Fiscalía dictaminó en su propio archivo que “No cabe atribuir conducta dolosa, y por lo tanto subsumible en ilícito penal, la no facturación de la cena/mitin celebrada por el Partido Popular de Alicante en IFA en fecha de 25 de abril de 2009, pudiendo haberse tratado de un error en los procesos internos para la generación de la correspondiente factura, achacable a los Departamentos de Certámenes y/o Administración de dicho entre público.”

El 6 de Junio de 2018 la propia Agencia Valenciana Antifraude inicia una investigación que

concluye el 21 de Noviembre de 2020 en el que acuerda también el archivo de las actuaciones de investigación. Es decir, ni la Fiscalía, ni la Agencia Antifraude en su reciente informe han apreciado comportamiento ilícito del PP, ni mala fe.

Tras el archivo de la causa por parte de la Agencia Antifraude, la Institución Ferial Alicantina y el Partido Popular han llegado a un acuerdo con procedimiento monitorio que es la única vía legal y correcta para poder hacer frente a este pago. Ya que, es completamente imposible que una factura presentada en 2018 de un acto de 2009 se pagara cuando las contabilidades estaban cerradas, auditadas y fiscalizadas por todos los órganos competentes.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en la Diputación de Alicante, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que el Pleno de la Diputación de Alicante exige a todos los Grupos Políticos que la conforman, así como a todas las formaciones políticas del país, que la integridad, la sobriedad, la ejemplaridad, la responsabilidad y la cooperación sean los principios que guíen su conducta, siendo que con su actuación contribuyan a la existencia de una administración pública íntegra, eficaz, eficiente y transparente.

Segundo.- Los Grupos Políticos de la Diputación de Alicante se comprometen a colaborar de forma ágil y eficaz con todos los organismos públicos, jurisdiccionales y de control, a fin de dotar de absoluta transparencia la gestión de las instituciones que gobiernan."

Esa es la Moción, la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias por haberla vuelto a leer, así queda aclarado lo que corresponde.

D. Gerard Fullana Martínez.- Presidente, una cosa. Gracias por leerla, no la había leído, creo que ha quedado evidente. Esto no lo había leído. Ibais a presentar una enmienda a la totalidad, sin permiso del proponente y sin mostrarla y leerla.

D. Juan Francisco Pérez Llorca.- Es evidente que no ha prestado atención a lo que decía el Diputado del Partido Popular ...

D. Gerard Fullana Martínez.- No la ha leído la enmienda, bueno, no pasa nada. Yo creo que ha quedado todo muy claro. A todo el mundo nos ha quedado claro que no vais a entregar las facturas ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Ante las nuevas revelaciones de la propuesta, según Vd. del Grupo Popular y ante lo convincentes, si desea un tiempo para pensarse su voto a favor, en su caso, también se lo podemos conceder, hoy estamos muy benevolentes con los tiempos con respecto a todas y a todos. Pero creo que lo procedente, por economía procesal ya, si me apuran, es que pasemos a la votación de esta Enmienda a la totalidad presentada. Yo creo que ya es el momento oportuno para poder

realizarla.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Popular lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En su consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA en este momento.

19º HACIENDA. Autorización y prestación de Aval al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una operación especial de tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2021.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Muchas gracias. Muy rápidamente, para justificar su inclusión en el Orden del día, la Diputada de Hacienda, María Gómez.

Dña. María Gómez García.- Buenos días Sr. Presidente y compañeros de Corporación. El pasado día veintisiete de noviembre, el pasado viernes, aprobamos esta solicitud del Organismo de SUMA, en el Consejo del Organismo Autónomo y hoy lo traemos a este Pleno para autorizar y prestar el aval para esta Operación de Tesorería. Es una operación de doscientos cuarenta y cuatro millones de euros y que va a ayudar, como todos los años, a que los municipios tengan este anticipo y puedan así gestionar mejor su economía y, en este momento, fundamental para los Ayuntamientos, en el año dos mil veintiuno, en la situación que tenemos. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gómez. ¿Alguien se abstiene o está en contra de que podamos proceder? No, por tanto, lo aprobamos.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Se examina el expediente relativo a la autorización y prestación de aval al Organismo Autónomo, dependiente de esta Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una Operación Especial de Tesorería por importe de 244.000.000,00 de euros, destinada a anticipar durante el año 2021 hasta el 75% del importe de las presumibles

recaudaciones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que los hubieran delegado en el mencionado Organismo, según acuerdo adoptado por su Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo creo que, salvo que haya alguna intervención, de algún otro Grupo, en la propia justificación de la urgencia queda explicada la medida. Si no hay opinión en contra, si les parece, pasamos a su votación de manera automática.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Sr. Tesorero y por la Sra. Interventora-Delegada, ambos del citado Organismo Autónomo, así como el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar al Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", la formalización de una Operación Especial de Tesorería por importe de 244.000.000,00 de euros, destinada a anticipar hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones en el ejercicio 2021 de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos de la Provincia que la hubieran delegado en el referido Organismo, a concertar con una o varias entidades de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características :

- **Importe total** : 244.000.000,00 de euros.
- **Modalidad** : Cuenta de crédito.
- **Liquidación y pago de intereses** : trimestral.
- **Vencimiento** : 31 de octubre de 2021.
- **Coste** : Como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Segundo.- Prestar aval al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" en la Operación Especial de Tesorería con las características detalladas en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", o a quien legalmente le sustituya, para que en representación del mismo suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la referida operación de tesorería.

Cuarto.- Dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", así como al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de las características definitivas de la operación de tesorería.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

20º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Muy rápidamente el Diputado de Medio Ambiente, para justificar su inclusión en el Orden del día. Miguel Angel.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Buenos días. Gracias Sr. Presidente. Buenos días compañeros Diputados. Lo que traemos hoy aquí en este punto es una aprobación de una modificación presupuestaria que fue llevada a la Junta General el pasado trece de noviembre y fue aprobada por unanimidad y está relacionada con una actuación medioambiental importante para el sellado parcial del vertedero, del vaso que ahora ya está colmatado, de parte de ese vaso. Con esto lo que evitamos es molestias de olores, menos filtraciones de agua de lluvia y, por lo tanto, menos generación de lixiviados en lo que es el propio vaso. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Algún impedimento para que podamos tratar este punto? ¿Estamos de acuerdo?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación

Afectada, obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos. Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, de la misma manera que en el punto anterior, con la explicación de la urgencia ha quedado explicado el contenido, por tanto, si quieren, pasamos directamente a votación. ¿Alguna abstención o algún voto en contra?

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos Provinciales, por unanimidad., se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2020 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, por un total de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.725.000,00 euros
	TOTAL	1.725.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la

forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto. - Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- SOCIEDADES MERCANTILES
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- FUNDACIONES
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).

- Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- CONSORCIOS
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”, en sesión celebrada el día 13 de noviembre del año 2020, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 1.725.000,00 euros que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con el Exceso de Financiación Afectada, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 5/2020 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que el Consejo de Ministros, por Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2020 (aplicable a partir del día 20 de octubre de 2020), ha aprobado la suspensión para 2020 y 2021 de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2020, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 5/2020 del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales y el Exceso de Financiación Afectada, incluidos en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del Consorcio, y por tanto del grupo local.

No obstante, la Intervención del Consorcio estima y así hace constar en su informe que, dado lo avanzado del ejercicio, los gastos incluidos en el expediente no podrán alcanzar la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2020, por lo que la “Capacidad de Financiación” del grupo local no se verá afectada.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, en el informe emitido por la Intervención del Consorcio figura una previsión de incremento del gasto computable 2019/2020 por igual importe que la última estimación remitida al Ministerio, con ocasión de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, ya que el incremento de gasto derivado del presente expediente de modificación de créditos aparece excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, a través del ajuste denominado “gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas”.

En consecuencia, la variación del gasto computable 2019/2020 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estimada con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre de 2020, no se ve alterada como consecuencia del presente expediente de modificación de créditos.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

21º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con el acoso escolar.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿La defenderá el Sr. Francés? No. ¿Quién la defiende?

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- La Sra. Gracia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Gracia, disculpe, tiene la palabra.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Gracias Sr. Presidente, compañeros y compañeras de Corporación. Desde el Grupo Provincial Socialista traemos esta propuesta en forma de moción, intentando, como venimos haciendo, contribuir a ampliar los recursos y las iniciativas que la Diputación Provincial pueda poner en marcha en este asunto que es sobre educación.

Desde el Partido Socialista queremos hacer nuestras las reivindicaciones de algunas familias que muestran su disconformidad y sobre todo el ser escépticos con los protocolos que se han puesto en marcha para luchar contra el acoso escolar y el bullying en los centros escolares de nuestra provincia.

Sabemos que la Conselleria de Educación, a través de diferentes Decretos firmados o validados por el Consell ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Disculpe Sra. Gracia esto forma parte ya del contenido.

Dña. Carolina Gracia Pérez.- Sí, creía que estábamos ya en el contenido de ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Estamos con la parte de la urgencia.

Dña. Carolina Gracia Pérez.- Le pido disculpas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Si me permite, porque tengo la absoluta convicción de que no va haber ningún problema, pero a efectos del Acta, Sra. Secretaria que conste en Acta que no hay impedimento que tratemos esta moción, salvo que alguien quiera decir lo contrario, que me da la sensación de que no.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum

previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

Antonio A. Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

MOCIÓN

Conforme al art.1 de la LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación, el Sistema Educativo español se inspira en una serie de principios basados en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución. Uno de los principios que inspiran nuestro sistema educativo es el de la educación para prevenir conflictos y la resolución pacífica de los mismos, en especial el del acoso escolar. La ley reconoce al alumnado una serie de derechos y deberes básicos, entre los que se encuentran el respeto a su integridad y dignidad personales y la protección contra toda agresión física o moral, y el respeto a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

En septiembre se iniciaba el curso académico 2020/2021 en unas condiciones insólitas provocadas por la pandemia del coronavirus y plagada de miedos e incertidumbres. Un curso en el que volverá a producirse acoso escolar y ello a pesar de que el modelo de enseñanza mixto que compagina el aprendizaje presencial y virtual no hará que disminuya el maltrato entre iguales, sino que hará que predomine el ciberacoso; que es la consecuencia y caja de resonancia de lo que sucede dentro de cada centro escolar. Según los últimos estudios realizados sobre el acoso escolar, los casos se han multiplicado en los últimos años de modo exponencial; este problema se cobra alrededor de doscientos mil suicidios al año de jóvenes de entre 14 y 28 años, según un informe de la OMS y de Naciones Unidas.

Por otra parte, la Asociación Británica Beat Bullying declara que dentro de la Unión Europea hasta 24 millones de niños y jóvenes al año son víctimas de acoso y maltrato por Bullying. Según un estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional el teléfono gratuito 90018018 registró en 2019 un total de 1200 llamadas diarias, pero aseguran que tan solo el 3,8 % de los acosados suelen llamar. Solo en la Comunidad Valenciana, el curso 2018 -2019 se detectaron 300 casos de amenaza o intento de

suicidio o autolesión. Los protocolos de actuación oficiales se aplican cuando se ha producido un caso de acoso y, por tanto, son orientativos y no especifican ni en tiempo ni en forma las actuaciones necesarias. Son protocolos lentos y burocráticos cuyo fin principal es registrar el caso y delimitar responsabilidades. Actuando en la sensibilización y en la prevención, conseguiremos reducir la incidencia del acoso escolar.

Ante esta realidad, el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante considera que es imprescindible la toma de conciencia sobre el mismo, así como el emprendimiento de acciones y medidas encaminadas a la formación, información y sensibilización de todos los actores educativos y sociales. Sin duda alguna, es el municipio el primer estadio de la Administración con el que interactúa la juventud, lo que le atribuye las mejores capacidades y condiciones de sensibilización social y la coordinación de medidas para combatir el acoso en todas sus formas.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Socialista elevamos para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Desde la Diputación de Alicante se diseñará actuaciones formativas y de concienciación dirigidas a escolares, padres y población en general, para la adquisición de herramientas con el fin de detectar las conductas de acoso escolar, tanto sean víctimas como observadores, y aclararles los pasos que deben seguir en cada caso, trabajando especialmente el uso seguro de redes sociales.

SEGUNDO. - Se diseñará una campaña dirigida a los municipios con mensajes de sensibilización y educación frente al acoso que sea expuesta en los centros educativos de forma permanente en espacios comunes.

TERCERO. - Se organizará por parte de la Diputación de Alicante unas Jornadas provinciales contra el Acoso Escolar, con el objetivo de que se conozca la gravedad del problema y se programen actividades orientadas a mejorar el clima escolar y social.

CUARTO. - Instar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España a intensificar la formación y puesta en marcha de planes que contribuyan a la detección, tratamiento y disminución del acoso escolar en nuestra sociedad."

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Y ahora sí una vez que conste en Acta la devuelvo la palabra. Sra. Gracia, disculpe la interrupción.

Dña. Carolina Gracia Pérez.- Gracias y disculpa porque al final lo he entendido mal yo.

Como venía diciendo, somos conscientes de que desde la Conselleria de Educación, los centros escolares y educativos tienen lo que son los planes de convivencia que se aprueban al inicio del curso y también un protocolo o una aplicación, denominada PREVI que es con la que se intenta solucionar y poner fin a cualquier caso que pueda aparecer en el transcurso del curso escolar, en referencia al acoso escolar.

Lo cierto es que esa herramienta es conocida, sobre todo por los equipos docentes y del centro, pero es más bien desconocida por las familias que no saben que pueden acudir a ella, que pueden hacer uso de ella si notasen en cualquier momento que el centro no está tomando todas las medidas que debiera.

Esto son cuestiones que nos hacen plantear que esta Diputación ponga en marcha actividades informativas y formativas de concienciación contra el acoso, porque entendemos que si podemos aportar algo, es precisamente dentro de la información y la concienciación, todo lo que esté en nuestra mano sean campañas de sensibilización, sean también, como decimos una campaña dirigida a los municipios con mensajes de sensibilización y educación frente al acoso para que ésta pues sea expuesta en los centros escolares de la provincia de Alicante.

Espero que en el debate de esta moción no salga a relucir únicamente el tema competencial, pues ya sabemos y conocemos que las competencias en educación las tiene y las ostenta la Comunidad pero pensamos que dentro de ese debate de competencias impropias o propias, lo que sí que podemos hacer desde esta Diputación es intentar hacer que la gente esté concienciada que desde los más pequeños sepan que esta realidad existe y que está complicando además la vida de muchísimos jóvenes en nuestro país.

Las cifras están ahí. Acabamos de iniciar un curso académico, como se expone en el cuerpo de nuestra moción que, además, al hacer que se esté llevando el aprendizaje a través de redes, también de una forma telemática, también está potenciando el ciberacoso y eso va a aumentar los casos de muchos niños y niñas en España. Así que me reservo para el segundo turno, si tienen alguna duda sobre esta cuestión. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Gracia, disculpe por la interrupción que le había hecho anteriormente. A continuación por el Grupo Compromís, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, donarem suport a la moció en el sentit que sí que ens agradaria, en fi, que es fera des del punt de vista de la coordinació competencial.

Bé, tot el que siga que les Institucions col·laboren de manera conjunta en objectius transversals del currículum, com és aquest, en tot cas, nosaltres estem d'acord.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Por el Grupo Ciudadanos tiene la palabra la Vicepresidenta Julia Parra.

Dña. Julia Parra Aparicio.- Gracias Sr. Presidente. Ciudadanos ya contempla en su programa a nivel nacional la necesidad de combatir este acoso y de ofrecer soluciones lo antes posible desde diferentes ámbitos. Por ejemplo, como Vd. solicita en su moción, planteando cursos de formación en los centros escolares para prevenir el acoso escolar. Entendemos que es necesario comenzar desde las edades más tempranas, a través del aprendizaje social y emocional, con el fin de proporcionar a los niños y niñas que puedan sufrir algún tipo de acoso herramientas básicas que les ayuden a la resolución pues de los conflictos.

En España el acoso escolar afecta al treinta por ciento de los alumnos de secundaria, según un informe del Defensor del Pueblo. A pesar de este alto grado de violencia escolar, el Estado no está interviniendo, y parece que tenga una estrategia firme para afrontar el problema.

Desde luego sería necesario hacer un plan de lucha contra el acoso escolar como también potenciar la figura de la mediación escolar para la prevención y la resolución de los conflictos.

Es cierto que el pasado mes de enero el Ministerio de Educación anunció la puesta en marcha en coordinación con las comunidades autónomas de un protocolo de actuación para poder prevenir los casos de acoso escolar en las aulas y actuar de manera inmediata en el caso de producirse; para ello es necesario tener recursos humanos, económicos y una implicación real, más allá de meros anuncios.

Desde Ciudadanos en pro de la política útil, apoyaremos aquellas acciones que impliquen un mayor compromiso con la lucha contra el acoso escolar, vengan de donde vengan, ya sea a nivel local, autonómico, o estatal. Así es que, en cualquier caso, nuestro voto va a ser a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, pues muchas gracias, Sra. Parra. Por el Grupo Popular tiene la palabra la Diputada Mari Carmen Jover.

Dña. María Carmen Jover Pérez.- Buenos días Sr. Presidente. Gracias compañeros, compañeras.

Les avanzo que mi Grupo Político va a votar también a favor de esta moción, pero antes quisiera manifestarles que desde este Gobierno estamos comprometidos en fomentar la toma de conciencia e implementar medidas encaminadas a la formación, información y sensibilización de todos los agentes implicados en la lucha contra el acoso escolar.

Les recuerdo que desde el año dos mil catorce, el Departamento de Juventud de la Diputación de Alicante, viene desarrollando diferentes acciones en la lucha contra el bullying en todas sus manifestaciones.

En el transcurso entre dos mil catorce y dos mil quince, se encargó al Centro Crímina de la Universidad Miguel Hernández, el primer estudio a nivel europeo sobre cibervictimización que dio lugar con posterioridad a la Guía CiberAPP.

En dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, se llevó a cabo la campaña CiberAPP en veinticinco centro educativos de la provincia. Más de tres mil alumnos, un centenar de docentes y más de medio centenar de familias recibieron la formación que se impartía con esta campaña.

En dos mil diecisiete se ponía en marcha la primera fase del Programa HERO contra el acoso escolar, que llevó a cabo el equipo de Psicología del Centro Crímina de la Universidad Miguel Hernández. Así nació la Guía de Prevención del Acoso Escolar, un manual de recursos educativos para docentes de primaria y secundaria basado en el modelo inteligencia emocional. Se imprimieron ochocientos ejemplares, cuatrocientos en castellano y cuatrocientos en valenciano.

En dos mil dieciocho, siguiendo con la planificación establecida, comenzó la fase 2, y se llevaron a cabo los talleres pertinentes para la formación del personal docente y las familias, para el uso correcto del manual del Programa HERO. A los talleres asistieron treinta y tres docentes de la provincia y veinticuatro familias.

Y en dos mil diecinueve y dos mil veinte, con la implementación en los centros educativos, el Programa HERO ha alcanzado la fase 3 y ha llegado ya a doce centros y más de mil alumnos de primaria y secundaria.

Como podrán comprobar llevamos años trabajando para erradicar el acoso escolar y seguir trabajando en la concienciación en todos los ámbitos.

Desde este Pleno, también quisiera reclamar a la Generalitat más agilidad a la hora de tramitar las gestiones referidas a la no duplicidad en los temas de juventud, peticiones que realizamos en enero y la resolución se demora más de medio año, con los inconvenientes que produce a nuestro departamento para poner en marcha muchos de nuestros programas y actividades.

Para finalizar, nos alegramos que ustedes se sumen a nuestra lucha contra esta lacra, y que todos juntos sigamos trabajando unidos en propuestas e iniciativas en pro de nuestros alumnos y de la convivencia escolar. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Jover. Le devolvemos la palabra a

Carolina Gracia.

Dña. Carolina Gracia Pérez.- Gracias, Sr. Presidente. Bueno, Sra. Jover, se lo digo en buen tono. No se enfade, no se tome esta propuesta como algo, como que lo estamos haciendo porque ustedes no hagan nada. Yo creo que no hace falta cada vez que se presenta cualquier tipo de proposición que uno tenga que repetir todas y cada una de las acciones que se hacen como si eso aportase más al debate. El problema es, Sra. Jover, que estamos hablando de que según un estudio del Ministerio de Educación y Formación, el teléfono gratuito el pasado 2019, recibió un total de 1.200 llamadas, y asegura que tan solo el 3,8% de los acosados lo hacen, y que también, en nuestra Comunidad, solo en la Comunidad Valenciana, se detectaron 300 casos de amenaza o intento de suicidio o autolesión de jóvenes. Lo que le venimos a decir, el problema no es lo que se hace, el problema es que hay muchas familias que desconocen todavía muchas cuestiones y muchas herramientas con las que cuentan para paliar una situación muy difícil que están viviendo en sus casas y lo único que queremos es ampliar esos recursos y que se llegue de una forma quizá más directa, si se puede, a las familias, a los centros, para intentar luchar todos y todas contra esta lacra, que se ha convertido ya en una lacra, así que agradezco el voto favorable de los Grupos y nos ponemos a su disposición, Sra. Jover, para que cuente con nosotros en lo que necesite y diseñar y cumplir los acuerdos de esta propuesta. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchísimas gracias. ¿Es posible que no sea necesario un segundo turno o lo reclaman los grupos? Porque se atisba unanimidad y, por tanto, podríamos pasar directamente a votación, si lo estiman oportuno y conveniente. Los distintos intervinientes, la Sra. Parra, el Sr. Fullana, Sra. Jover, ¿están de acuerdo? Pasaríamos, por tanto, a la votación.

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Socialista, anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Se aprueba por unanimidad y, por tanto, le damos la enhorabuena a todos. Muchísimas gracias.

Siendo las trece horas y seis minutos se desconecta definitivamente de la reunión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

22º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para instar al Gobierno de España a que permita a la Admón. Local poder agilizar los trámites de las ayudas para paliar las consecuencias del COVID-19.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Francés, ¿será Vd. quien intervenga?

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- La Sra. Maciá.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues adelante, Patricia.

Dña. Patricia Maciá Mateu.- De acuerdo. ¿Tengo que explicar la urgencia, Sr. Presidente?

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, por favor, muy brevemente.

Dña. Patricia Maciá Mateu.- Sí, simplemente, la cuestión es que esta Diputación se adhiera a los acuerdos aprobados en el seno de la FEMP para solicitar al Gobierno de España más fondos económicos para los ayuntamientos y que permitan mayor agilidad en lo que es la tramitación de los procesos administrativos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchísimas gracias. ¿Alguna intervención o algún voto en contra, o abstención? Entendemos que no.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

La Moción que formula el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

Antonio A. Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de

Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

MOCIÓN

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, cuyo impacto ha adquirido un importante nivel tanto en el ámbito sanitario como en los sectores productivos, ha requerido y está requiriendo la adopción de una multitud de actuaciones y medidas en todas las esferas mencionadas, además de la referida al ámbito jurídico como al de la seguridad ciudadana.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria indicaba en su Preámbulo que la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requería “la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.”

Desde que se declaró el Estado de Alarma el impacto que ha tenido la situación de pandemia en la contratación pública ha sido más que evidente: la regulación de la suspensión de plazos procesales y administrativos, el cómputo de plazos para recursos especiales en materia de contratación o la regulación de medidas específicas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias devastadoras del virus.

El pasado 21 de junio de 2020 finalizó el Estado de Alarma decretado por primera vez por el Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y prorrogado hasta en seis ocasiones por decisión del Pleno del Congreso de los Diputados. Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, cuyo objeto fue el levantamiento de las medidas de contención y limitación establecidas en el Decreto del Estado de Alarma de forma gradual, asimétrica, coordinada con las Comunidades Autónomas y sobre todo flexible, con la finalidad de poder adaptarse a la evolución de los datos epidemiológicos.

Por desgracia, a día de hoy, todavía nos encontramos inmersos en una emergencia sanitaria, económica y social, consecuencia de la existencia en la sociedad del virus. Por ello, y como bien dijo el President de la Generalitat hace unos días, es fundamental que la respuesta que demos también sea de emergencia y es de suma importancia que la emergencia se trate con la misma rapidez administrativa como se trató en pleno Estado de Alarma y confinamiento.

Es necesario superar las barreras burocráticas y la lentitud en los procedimientos que hay en la Administración.

Ximo Puig ha anunciado que la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat de 2021 va a incluir un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y paliar las

consecuencias de la COVID-19. En concreto, las actuaciones que se realicen con cargo a los fondos de reconstrucción COVID se considerarán de emergencia, de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, es conveniente comentar que el Gobierno de España ha tomado medidas en esa dirección, anunciando la tramitación de un Real Decreto destinado a modificar la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Desde el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante, aplaudimos estos anuncios porque es preciso contar con mecanismos más ágiles para tramitar los contratos en las administraciones. Queremos ir un paso más allá y que dichos mecanismos de agilidad procesal tengan su reflejo en las administraciones locales y cuya implicación en la gestión de esta crisis social, económica y sanitaria está siendo máxima. Pero la administración local está sufriendo la lentitud de los procesos administrativos cuando ha de gestionar una emergencia o una situación de urgencia cuando se trata de la protección de la salud o, sencillamente, la concesión de ayudas sociales o económicas a las personas o empresas que están viéndose afectadas por las devastadoras consecuencias de la pandemia.

Hemos conocido recientemente que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha acordado por mayoría de la Junta de Gobierno -15 votos a favor de los grupos Socialista, IU-Podemos-Comuns, Ciudadanos y JuntsxCat, frente a 10 en contra del grupo Popular- solicitar al Gobierno de España un fondo local de 3.000 millones de euros para el impulso y la recuperación económica y social a repartir entre las Entidades Locales, fundamentalmente por criterios de población. Se trata de propuestas cuya finalidad es su inclusión en un Real Decreto Ley que se aprobaría antes de que finalice este año. En este bloque están contemplados, entre otras propuestas, otro fondo de hasta 400 millones de euros para paliar las pérdidas que las empresas de transporte público han sufrido por efecto de la pandemia. Además, en lo que se refiere a Fondos Europeos, la FEMP también ha hecho hincapié en que la participación de los ayuntamientos sea de aproximadamente el 14.16%.

Para que las administraciones locales podamos gestionar tanto las situaciones de emergencia sobrevenidas e imprevistas derivadas de la pandemia como los fondos que reciban de otras administraciones para ayudar a paliar los efectos de la crisis económica, es más que urgente que se flexibilicen los procesos administrativos, tal y como va a llevar a cabo la Generalitat Valenciana, agilizando los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción social y económica para no llegar tarde a la necesidad que existe en la sociedad.

Del mismo modo, pocos días atrás la FEMP reiteró la petición de que sean tenidas en cuenta las Entidades Locales cuando se articulen definitivamente las condiciones del Fondo de Recuperación que se está negociando en el marco de la Unión Europea, para garantizar la forma en la que los Gobiernos Locales sean beneficiarios de los

fondos recibidos y así contribuir activamente a la recuperación económica como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia COVID19, en coordinación con el resto de Administraciones Públicas.

Desde la FEMP se considera que la cuantía asignada para las Entidades Locales debería estar en el entorno de la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado para poder atender actuaciones en materia de Agendas Urbanas locales, Planes de movilidad urbana sostenible, Digitalización Urbana, mantenimiento de centros escolares, de renovación de abastecimientos de agua, saneamiento, reciclado y otras formas de tratamiento de residuos, acciones en zonas de protección medioambiental, adaptación del mobiliario y de los equipamientos públicos de uso colectivo, a las necesidades de seguridad sanitaria, rehabilitación de espacios públicos, mejora de la eficiencia energética de edificios e instalaciones públicas y creación de equipamientos sociales, culturales y deportivos, entre otras.

Por lo expuesto, se propone a la Corporación Provincial en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al Gobierno de España a que permita a la administración local poder desarrollar un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y paliar las consecuencias de la COVID-19
- 2.- Apoyar el acuerdo aprobado por mayoría en la Junta de Gobierno de la FEMP para solicitar al Gobierno de España un fondo local de 3.000 millones de euros para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte de hasta 400 millones para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte urbano.
- 3.- Mostrar el respaldo a la petición de la FEMP en su reivindicación de que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el Gasto Público.
- 4.- Suscribir la petición de la FEMP al Gobierno de España para que en enero de 2021 el Gobierno fije el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local.
- 5.- Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al President de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de Las Cortes Generales y les Corts Valencianes, al presidente de la FVMP y al presidente de la

FEMP.”

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Pues le devolvemos la palabra, Sra. Maciá, para defender la Moción. Gracias.

Dña. Patricia Maciá Mateu.- Muchas gracias, Sr. Presidente, y muy buenas tardes ya, a todos los presentes y personas que nos siguen en este Pleno. Traemos una Moción que consideramos necesaria e importante para los municipios de esta provincia. La situación de emergencia que está provocada por la COVID-19 ha requerido y además, está requiriendo la adopción de muchísimas actuaciones, en muchísimos ámbitos, también en la esfera jurídica y en la de la seguridad ciudadana.

El Real Decreto 463/2020, indicaba en su preámbulo que la rapidez en la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, requería de la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. El impacto que ha tenido la situación de la pandemia en la contratación pública ha sido más que evidente, todos aquí lo sabemos, por ejemplo, en la regulación de medidas específicas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias devastadoras de este virus.

Por desgracia, a día de hoy, todavía nos encontramos inmersos en una emergencia sanitaria, económica y social. Hace escasos días, el President de la Generalitat, señaló que es fundamental que la respuesta que demos también sea de emergencia, y es de suma importancia que la emergencia se trate con la misma rapidez administrativa como se trató en pleno estado de alarma y confinamiento.

El President Puig ha anunciado, además, que las actuaciones que se realicen a cargo de los fondos de reconstrucción COVID se consideren de emergencia, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público. Además, también es conveniente recordar que el Gobierno de España ha tomado medidas en esa dirección, ha anunciado la tramitación de un Real Decreto destinado a modificar la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Desde el Grupo Socialista de esta Diputación, la verdad es que aplaudimos estos anuncios, consideramos que es preciso contar con mecanismos más ágiles para tramitar los contratos en las administraciones, queremos ir un paso más allá, y que dichos mecanismos de agilidad procesal tengan su reflejo en las administraciones locales, cuya implicación, todos aquí lo sabemos, en la gestión de esta crisis social, económica y sanitaria está siendo máxima.

Además, también queríamos comentar en esta Moción que hemos conocido recientemente que la Federación Española de Municipios y Provincias ha acordado,

por mayoría de la Junta de Gobierno, con 15 votos a favor del PSOE, IU, Podemos, Nacionalistas y Ciudadanos, solicitar al Gobierno de España un fondo local de tres mil millones de euros para el impulso y la reactivación económica y social, a repartir entre las entidades locales, fundamentalmente, con criterios de población.

Además, la finalidad, también, es su inclusión en un Real Decreto-Ley que se aprobaría antes de que finalice este año. También están contemplados en este primer bloque de propuestas un fondo de hasta cuatrocientos millones de euros para paliar pérdidas que las empresas de transporte público han sufrido por efecto de la pandemia.

Además, en lo que se refiere a fondos europeos, la FEMP también ha hecho hincapié en que la participación de los ayuntamientos sea de, aproximadamente, el 14,16%. Para que las administraciones locales podamos gestionar tanto las situaciones de emergencias que son sobrevenidas, imprevistas y derivadas de la pandemia, como los fondos que recibamos de otras administraciones para ayudar a paliar esos efectos de la crisis es más que urgente que se flexibilicen los procesos administrativos.

Además, también hace pocos días que la FEMP reiteró la petición de que sean tenidas en cuenta las entidades locales cuando se articulen definitivamente las condiciones del fondo de recuperación que se está negociando en el marco de la Unión Europea.

Desde la FEMP, además, también se considera que la cuantía asignada para las entidades locales debería estar en el entorno de la participación de la administración local en el gasto público del Estado.

Pues, nuestra Moción, la parte expositiva he comentado los argumentos, pero en los acuerdos, aparecen cinco acuerdos, y se trata de instar al Gobierno de España a que permita a los ayuntamientos poder desarrollar un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción, apoyar el acuerdo aprobado por mayoría de la Junta de Gobierno de la FEMP para solicitar un fondo local de tres mil millones y también un fondo de transporte de cuatrocientos millones, mostrar el respaldo a la petición de la FEMP en su reivindicación de que la participación de las entidades locales en el fondo de recuperación sea proporcional a la participación de la administración local en el gasto público, suscribir la petición de la FEMP al Gobierno de España, para que en 2021 el Gobierno fije el reparto entre las entidades locales, de los fondos del mecanismo de recuperación, y posteriormente, dar traslado al Presidente del Gobierno de España, al President de la Generalitat, a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y las Cortes Valencianas, al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y al Presidente de la FEMP. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Maciá. Sr. Fullana, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, nosotros vamos a apoyar la Moción porque, bueno, es la que viene, digamos, por consenso desde la FEMP. Hemos visto la Enmienda a la totalidad de, creo que la firma, Partido Popular o Partido Popular y Ciudadanos, Partido Popular y Ciudadanos ¿no?

D. Javier Gutiérrez Martín.- Partido Popular y Ciudadanos, sí.

D. Gerard Fullana Martínez.- Juntos, vale. Pues tampoco entendemos muy bien, al final, si esto es una lucha entre ... pides tres y yo pido cuatro, no sé si vamos a debatir juntos la Moción a la totalidad o no. Nosotros sí que creemos que es interesante la idea de fondo, no vamos a entrar, la verdad que la Enmienda nos ha parecido un poco infantil desde el punto de vista que, que entiendo que esto se podría haber pactado, solicitar una cifra, porque al final la sensación que tenemos es que, a ver, el partido que está en la oposición y gobierna en Madrid pide más, pero luego, cuando cambia el Gobierno y se cambian los papeles, da menos. O sea, Ciudadanos y PP no daban nada cuando pactaron el presupuesto de hace dos años, a la provincia, y ahora aquí, en estas Mociones piden más. Pero luego cuando gobiernan, tienen el gobierno el voto de los presupuestos determinante en Madrid, nos dan menos. Y viceversa. No nos acaba de gustar este juego que, básicamente, es el de pedir mucho pero dar poco siempre. En todo caso, vamos a votar a favor de la Moción, y nos vamos a abstener en la Enmienda a la totalidad por lo que he dicho.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Creo que no es una Enmienda a la totalidad, sino que es una Enmienda parcial la que está presentada conjuntamente por parte del Partido Popular y de Ciudadanos. Para defender esta Enmienda, lo van a hacer, ¿lo vais a hacer los dos Grupos o en nombre de los dos ...? No me ha quedado claro antes.

D. Javier Gutiérrez Martín.- En nombre de los dos, Juan de Dios Navarro.

La Enmienda de sustitución formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos a la Moción presentada por el Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y EL GRUPO
CIUDADANOS A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA

Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, y Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la

Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En el acuerdo 2 sustituir “Apoyar el acuerdo aprobado por mayoría en la Junta de Gobierno de la FEMP para solicitar al Gobierno de España un fondo local de 3.000 millones de euros para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte de hasta 400 millones para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte urbano” por **“Solicitar al Gobierno de España un fondo local de 4.000 millones de euros para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte de hasta 1.000 millones para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte para el periodo 2021- 2023”**.

En el acuerdo 3 sustituir “.Mostrar el respaldo a la petición de la FEMP en su reivindicación de que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la Unión Europea sea proporcional a la participación de la Administración Local en el Gasto Público.” Por **“Solicitar al Gobierno de España que la participación de las entidades locales en el fondo de recuperación de la Unión Europea no sea inferior al 14,16%”**

En el acuerdo 4 sustituir “.-Suscribir la petición de la FEMP al Gobierno de España para que en enero de 2021 el Gobierno fije el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local” por **“Solicitar al Gobierno de España la aprobación del Real Decreto y su convalidación en el año 2020 del reparto de fondos COVID-19 entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo y Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación, y otras actuaciones de impacto local.”**

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Pues, Sr. Navarro, tiene la palabra.

D. Juan de Dios Navarro Caballero.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Sres. Diputados, para aclarar, no es una Enmienda a la totalidad, probablemente, si se hubiera leído la Enmienda, es una Enmienda de sustitución, no a la totalidad, porque hay puntos, como el primer punto, que sí que nos parece

correcto, y voy a pasar a leerla para que sepamos, Sres. Diputados, sobre todo el Sr. Fullana, que no sabía si era a la totalidad, de qué estamos hablando. Estamos hablando de que en el punto 2, donde pone “solicitar al Gobierno de España 3.000 millones y 400 millones sobre el tema del transporte urbano”, el Partido Popular lo que dice, -y Ciudadanos-, es solicitar al Gobierno de España un fondo local de 4.000 millones de euros para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte hasta 1.000 millones para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte para el periodo 2021-2023.

En el punto 3, donde se habla de forma genérica de los fondos a los que tendría que tener participación las entidades locales, el Partido Popular y Ciudadanos, lo que solicitan es para especificar que realmente sea lo que se acordó en parte en la Junta de Gobierno, es solicitar al Gobierno de España que la participación de las entidades locales en el fondo de recuperación de la Unión Europea no sea inferior al 14,16%.

Y por último, en el punto 4º, es solicitar que el Gobierno de España, la aprobación del Real Decreto de la convalidación en el año 2020 para el reparto de los fondos COVID.

Yo creo que es una Enmienda que se presenta desde la responsabilidad, sobre todo, porque estamos hablando de concretar, y no es una Enmienda infantil, yo creo que el Sr. Fullana, lo que tendría que hacer, por lo menos, es leerse las cosas y saber de lo que está hablando. No cuando el Partido Popular presenta esta Moción con Ciudadanos, esta Enmienda con Ciudadanos, lo hace porque su desconocimiento, probablemente, le haga no saber que el 20 de mayo de 2020, se realizó una Junta de Gobierno que por unanimidad, cuestión que ahora no es por unanimidad, por unanimidad, todos los Partidos exigían al Gobierno de España que se dotara de 5.000 millones y de 1.000 millones para el transporte urbano, más 750 para el metro.

El Partido Popular lo que entiende que, lo que había por unanimidad, es lo que tendría que ser, pero, bueno, nos hemos dado cuenta que el Partido Socialista, una vez más, porque lo hizo hace dos días en Elche también, pues se pliega a lo que quiere el Sr. Sánchez, a lo que quiere el Sr. Iglesias, y a lo que quiere su partido, porque ustedes, que siempre han estado reivindicando la financiación justa para la provincia de Alicante, hoy, ustedes se pliegan los requisitos y sobre todo las necesidades que tienen las entidades locales en 2.000 millones, por el artículo 33, y porque el Sr. Abel Caballero, desde que llegó el Sr. Sánchez, a la Federación Española de Municipios y Provincias, ha roto el consenso que ha habido y que ha imperado siempre.

Yo creo que tendríamos que ser responsables, valientes y sobre todo pensar en los 141 municipios, y las cantidades que les he dicho están estudiadas, y no por el Partido Popular ni Ciudadanos de la provincia de Alicante, sino en el seno de la

Federación Española de Municipios y Provincias, aquí tienen, por si no lo han podido ver, y si no, se lo pasaré, que me extraña que la Sra. Maciá, después del debate que tuvimos en Elche, insista en lo mismo, el documento que se aprobó por unanimidad.

Yo creo que lo importante en esta situación de COVID que, como ustedes bien sabrán, porque son Concejales en municipios, y además de Gobierno, del Gobierno de España les ha llegado 0 euros, y en la Moción que ustedes están presentando, no hay concreción para que lo que dijo el Sr. Abel Caballero de que el Real Decreto tenía que convalidarse en el 2020, que no aparece tampoco en los acuerdos de resolución, pues, al final, esto es un brindis al sol, esto es papel mojado. El acuerdo que se llevó por unanimidad, el Sr. Sánchez lo tiene en el cajón de los olvidos; y ustedes ahora traen otro distinto. Yo creo que la Enmienda que presentamos es una Enmienda que mejora, y mucho, lo que necesitan los municipios de Alicante. Yo no entendería un voto contrario. No estamos con temas infantiles, estamos con temas que realmente preocupan a la ciudadanía, y en ese sentido, yo espero que recapacite el Partido Socialista, y que apoye esta Enmienda, que mejora sustancialmente la presentada por ellos.

Yo le rogaría una cosa; olvídense de las siglas de sus partidos, porque hace años, cuando gobernaba el Partido Popular, sí que exigían, hoy parece que como gobierna el Sr. Sánchez y Pablo Iglesias, pues ustedes tienen que agachar las orejas y volver al redil. Sean valientes, sean valientes por los 141 municipios, por eso que habla tanto usted, Sr. Fullana. Es que me sorprende que se vaya a abstener. Yo pensaba que iba a ser más valiente y que iba a reivindicar, igual que hace usted siempre, esa reivindicación que necesita esta provincia. Yo, de la Sra. Maciá, pues sí que le rogaría que lo meditara, y que, realmente, vea en esta Enmienda, no una confrontación, sino que vea realmente lo que necesita la provincia de Alicante y los 141 municipios. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Se devuelve la palabra a la Sra. Maciá. Adelante, gracias.

Dña. Patricia Maciá Mateu.- Gracias, Sr. Presidente. Mi Grupo no acepta la Enmienda de sustitución, ya que modifica de forma sustancial el tenor del acuerdo aprobado por la mayoría de la FEMP, y lo que queremos desde nuestro Grupo, es que nos sumemos al acuerdo mayoritario que existe en el seno de la Federación de Municipios y Provincias. No obstante, simplemente por replicar un par de argumentos que ha dicho el Sr. Navarro. Dijo que, efectivamente, por unanimidad, se aprobó en la FEMP un fondo de 5.000 millones, y nosotros presentamos uno de 3.000, después de un acuerdo por mayoría de la FEMP, y ustedes presentaron uno de 4.000. Por tanto, tampoco es que respeten los acuerdos por unanimidad, ¿por qué no han puesto 5.000 y han puesto 4.000?

Y por otro lado, yo creo que a ese 0 que le ha puesto al Gobierno de España, que dice que no, que no ha llegado dinero del Gobierno de España, hay que añadirle

dos cifras más. Mire, el 18 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto para financiar los Servicios Sociales, a través de un fondo social extraordinario de 300 millones de euros. El dinero se transfirió a las Comunidades Autónomas para que se transfirieran a los ayuntamientos. Yo no sé a ustedes, pero a este ayuntamiento, en el que estoy en estos momentos, le llegó dinero de ese fondo, y creo que a todos ustedes, espero que también, porque fueron para los servicios sociales.

Miren, lo que el Grupo Socialista de la Diputación desea al traer esta Moción aquí, al Pleno, es que de verdad nos sumemos al acuerdo mayoritario surgido en la FEMP, que la voz de los municipios de la provincia de Alicante esté unida bajo un objetivo, que llegue a las entidades locales dinero para la reconstrucción social, económica, dinero para invertir en obras, generar riqueza y recuperar, en definitiva, todo el potencial que tiene esta provincia. Si lo hecho el Ayuntamiento de Elda con la mayoría y la unanimidad de todos los Grupos Políticos, que votaron a favor de esta Moción en Elda, ¿por qué no puede trasladarse esa unanimidad aquí, no?

Apoyamos la propuesta surgida por la mayoría de la FEMP, aprobada por todos los Partidos Políticos representados, incluido Ciudadanos, menos el Partido Popular. 3.400 millones de euros, si hubiéramos solicitado 4.000, ustedes hubieran pedido 4.500, y así hasta la cifra que nosotros queramos. Se llama voluntad política para alcanzar acuerdos, acuerdos que van a traer millones de euros a esta provincia. Nosotros preferimos estar con la mayoría para hacer frente a esta pandemia, solo ustedes, y cuando digo ustedes digo los 16 diputados del Partido Popular, le dan la espalda a este acuerdo.

¿Y por qué digo 16 Diputados? Porque la verdad es que me sorprende que no intervenga el Portavoz de Ciudadanos, creo que debería explicar por qué va en contra del acuerdo de su propio partido en Madrid, para que entendamos mejor qué piensa Ciudadanos, para que no tengamos esa confusión permanente. La verdad es que le rogaría al Portavoz de Ciudadanos que explicara por qué rechaza este acuerdo, que el Sr. Navarro ha hablado antes del Ayuntamiento de Elche, efectivamente, en el Pleno, la Portavoz de Ciudadanos aprobó esta Moción, por tanto, sí que nos gustaría que se dieran explicaciones de por qué aquí se rechaza esta Moción por parte de Ciudadanos.

Miren, el Sr. Morant, en el Pleno del 25 de noviembre, inició su intervención – y yo estoy de acuerdo con el inicio de su intervención-, inició su intervención diciendo: “Espero que con el acuerdo que hoy, ese día, iniciemos un nuevo periodo de paz y concordia, al menos en situaciones catastróficas, por lo que espero que a partir de hoy, ante cualquier catástrofe que pudiera acontecer, tengamos todos la suficiente altura de miras como para comportarnos como esperan los ciudadanos. Seamos personas responsables, serias, honestas y comprensivas con situaciones tan extraordinarias”.

Pues parece que se les ha olvidado muy rápidamente las palabras que ustedes mismos pronunciaron hace escasos días. Nos pedían seriedad, responsabilidad y comprensión, y así actuó el Partido Socialista, el Grupo Socialista, aprobando dicha Modificación en ese Pleno. ¿Por qué hoy, aquí, no tienen ustedes altura de miras y no se comportan como espera la ciudadanía? Las palabras, Sr. Navarro, no están solo para decir las, sino para cumplirlas. ¿Tan difícil es que ustedes aprueben una Moción, que pone al municipalismo en el eje de sus objetivos? ¿Tan complicado para ustedes es decir sí a un acuerdo? No se puede estar en el constante no por el no, en la bronca permanente porque ustedes no son capaces de llegar a acuerdos, en el negacionismo, y en el todo es malo y todo está mal porque lo propone el Partido Socialista.

Mire, finalizo, Sr. Presidente, con otra parte de la intervención del Sr. Morant, del pasado Pleno, que le vuelvo a reiterar que estoy de acuerdo, Sr. Morant, con lo que usted dijo. Dijo : “Espero que a partir de hoy -del anterior día-, finalice el triste debate de si esta ayuda llega tarde, o si la Diputación no lo hace bien, y un sinfín de mensajes políticos, que lo único que hacen es cansar y alejar a la sociedad de sus representantes políticos”. Por tanto, espero que a partir de hoy, finalice el triste debate, y si la ayuda es de 3.400 millones o de 4.000 millones, y un sinfín de mensajes políticos, que lo único que hacen es cansar y alejar a la sociedad de sus representantes políticos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Maciá. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, Sra. Maciá, deje al Portavoz de Ciudadanos, que está imprimiendo el currículum para el ingreso en el partido Popular, déjelo porque está actualizando y hoy tiene nuevo material.

Ha hablado también del Sr. Morant. La verdad es que al citarlo, me ha venido a la mente la foto de la cena de la que hablábamos antes, con un Morant jovencísimo. La verdad, si tienen oportunidad de mirar la foto de familia de los 2.500 del PP, lo podrán ver.

Bueno, yo, no sé por qué se enfada el Portavoz del Partido Popular, si no me voy a oponer. No me parece tampoco mal que se pida incrementarlo, lo que me parece poco serio... Mire, la última vez que gobernó el Partido Popular e hizo unos presupuestos, los hicieron Partido Popular y Ciudadanos, en el 2017, hicieron los peores presupuestos de la historia para la provincia de Alicante, los peores, nunca ha habido unos peores. Entonces, claro, al final, y cuando ves al Partido Popular y a Ciudadanos pedir más y cuando gobiernan dan escandalosamente menos, pues, me parece poco coherente e infantil. Sí, es la verdad, porque es la verdad, porque ustedes vienen de hacer el peor presupuesto de la historia para Alicante, entonces, pero los dos, Ciudadanos y Partido Popular. Que está bien que se hayan fusionado, porque al final les podemos responder a la vez a los dos y es que en la economía el tiempo siempre es positiva. Entonces, no vamos a votar en contra, ni nos parece mal que

pidan más. Nos parece mal que pidan más, pero que cuando gobiernan siempre den menos, ya está, y por ese motivo, nos vamos a abstener. Tampoco le vamos a votar en contra. La próxima vez, cuando... usted, si conoce a algún diputado de estos que cogen el AVE para ir a Madrid, del PP y Ciudadanos, si alguna vez, ustedes tienen la suerte de volver a gobernar, que creo que para eso van a faltar muchos años, pues nada, le dice, oye, que hemos estado defendiendo todo este tiempo que nos deis más, por favor, dadnos más, y yo le votaré a favor, pero de momento, credibilidad tienen cero.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Fullana. Yo le rogaría, es simplemente un ruego, antes de dar el siguiente turno de palabra, que evitaran, por favor, las alusiones personales a las personas que no están en el turno de palabra en el punto, yo los veo, porque me obligan a que otras personas pidan la... por alusiones, y por alusiones, pues, no corresponde ir haciendo estos turnos. De verdad que considero que es de mal gusto. Cada uno, en el contenido de su intervención, que haga lo que quiera, pero yo me veo en la obligación de hacerles ese ruego, de evitar esas apelaciones personales, que no creo que contribuyan en demasía. Pero, en fin, como decía José Enrique Garrigós : “con la razón fui, y con la razón me quedé”.

Le paso la palabra al Sr. Juan de Dios Navarro en este momento. Gracias.

D. Juan de Dios Navarro Caballero.- El Sr. Gutiérrez, creo que quería intervenir.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy brevemente, Sr. Gutiérrez, muy brevemente, por favor.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Voy a ser muy breve, Sr. Presidente, de hecho ...

Ilmo. Sr. Presidente.- y, no es por negarle la palabra, pero hay que ordenar el debate, como usted bien ve.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Se lo agradezco infinitamente. De hecho, básicamente las alusiones son para marcar un tema en concreto. La Sra. Maciá no sabe, ni siquiera en su ayuntamiento, lo que vota Ciudadanos, porque Ciudadanos votó, efectivamente, a favor de la Enmienda que se presentó conjuntamente con el Partido Popular, y votó a favor del fondo de la circunstancia, porque, al fin y al cabo, lo que está votando Ciudadanos y lo que está enmendando conjuntamente es estar a favor de la propia Moción y estar a favor de la Enmienda. Por lo tanto, Sra. Maciá, conozca usted su propio Ayuntamiento. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Sr. Navarro, le devolvemos la palabra.

D. Juan de Dios Navarro Caballero.- Sí. Ha quedado suficientemente, suficientemente claro. Aquí, en la provincia de Alicante, el Partido Socialista se pliega a las decisiones de Madrid, a las decisiones que al final no ha sabido poder

justificar por qué hoy no son los 5.000 millones que el 22 de mayo sí que eran, por qué no eran esos 5.000 millones que ustedes votaron a favor y además presentaron una Moción donde decían que es que había que dar los 5.000 millones, o sea, nos llegarían 5.000 millones de euros si damos nuestros ahorros. ¿Qué es lo que ha cambiado? ¿Qué es lo que le ha cambiado a la izquierda, para que ahora no sean buenos los 5.000 millones y lo reduzcan a 3.000 millones? La realidad es que el Sr. Sánchez es el Presidente más antimunicipalista que ha habido en la historia. La verdad es que el Sr. Sánchez está ahogando a todos los municipios, a los 141 municipios de la provincia de Alicante. La realidad es que el Partido Socialista se está plegando, y con el apoyo de Compromís, a lo que le piden desde Madrid. La verdad es que si alguien tiene algún diputado que va para Madrid, que además está apoyando a un Gobierno, es el Sr. Baldoví, que creo que es del Partido Compromís, no del Partido Popular. Y la realidad es que hoy aquí los partidos de izquierda están diciendo no a que venga lo necesario para que podamos salir adelante. La realidad es que quien rompe la unanimidad es el Partido Socialista en la Federación Española de Municipios y Provincias. La realidad es que el Sr. Abel Caballero se pliega al Sr. Sánchez y hoy dice blanco y mañana dice negro. Y la realidad es que esta Moción que ustedes están presentando aquí es papel mojado porque esto, al Sr. Sánchez, le da risa, porque este Sr. Sánchez lo que está haciendo es engañar una tras otra. Ha engañado a la Federación Española de Municipios y Provincias, y la va a volver a engañar, y la verdad es que usted prefiere una mayoría que la unanimidad. La unanimidad es lo que ha habido siempre en la Federación Española de Municipios y Provincias y desde que ustedes están en el Gobierno de España, eso se ha roto por completo. Y lo que me extraña es que todos los alcaldes y concejales de esta Diputación no estén a favor de la Enmienda que estamos presentando. No es una Enmienda a la totalidad, hay cosas en la Moción que nos parecen muy bien, y no la hemos tocado. Hemos tocado las cifras que realmente entendemos que necesitan los municipios. Y la realidad, diga usted lo que diga, Sra. Maciá, es que han llegado cero euros desde la pandemia y ¿usted me está hablando de 300 millones para 8.000 municipios? ¿En serio? ¿Eso es lo que usted está diciendo? Me parece vergonzoso lo que usted está diciendo.

Y la realidad es que la semana pasada, hubo Comisión de Presupuestos en el Congreso. ¿Sabe cuántas Enmiendas presentaron ustedes para llevar a cabo lo que se aprobó en la Federación Española de Municipios y Provincias? Cero. ¿Sabe cuántas son las que presentó el Partido Popular? Todas las que se acordaron y las que no se acordaron. ¿Sabe lo que hicieron ustedes? Votar en contra.

¿Cuál fue la Moción que presentaron ustedes, o la Enmienda que presentaron ustedes, para esta modificación de 3.000 millones de euros? En definitiva, yo creo que queda bastante claro que ustedes traen lo que les piden desde Madrid para cubrir el expediente, y que la realidad es que los 141 municipios de la provincia de Alicante les interesa cuando gobiernan otros, cuando gobiernan ustedes, les interesa muy poco. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Navarro. Para concluir, Sra. Maciá, tiene la palabra. Muchas gracias.

Dña. Patricia Maciá Mateu.- Gracias, Sr. Presidente. Agradezco que el Portavoz de Ciudadanos haya intervenido, pero la verdad es que no ha dado explicaciones de por qué aquí va a votar en contra de la Moción. Efectivamente, en el Pleno del Ayuntamiento de Elche, como he dicho, la Sra. Crisol votó a favor de la Moción, no sé ustedes por qué presentan una Enmienda en contra de la Moción que... la misma Moción que presentamos.

Y al Sr. Navarro, le digo, que la verdad se supera cada día más, se supera cada día más. Cómo se nota que usted no gobierna en el Ayuntamiento, no gobierna, nunca ha gobernado en ningún ayuntamiento porque ese dinero, de los 300 millones, que yo no me río de ningún dinero, trescientos, treinta, el dinero que sea necesario, creo que es importantísimo, y burlarse de eso, me parece despreciable, Sr. Navarro.

Y gracias por incluir a Ciudadanos en la izquierda, porque, que yo sepa, el acuerdo mayoritario que se aprobó en la FEMP, también incluía los votos de Ciudadanos. ¿Ahora, Ciudadanos está en la izquierda? ¿Aquí está en la derecha? Y de verdad, yo solamente le digo una cosa, no haga como otros compañeros suyos, está haciendo de pregonero del Apocalipsis, anunciando que este Gobierno es lo peor, cuando en realidad, si no hubiera sido por este Gobierno, las cosas en España, hubieran sido muchísimo peor.

Nosotros creemos que en esta Moción, se trae un buen acuerdo, que surge de la mayoría de la FEMP, que suma muchas voces del municipalismo, que es ser incoherente, que va a traer dinero a la provincia, a sus ayuntamientos, y estarán todos ustedes con mi Grupo, que es más que necesario agilizar los procesos administrativos tan lentos, en muchísimas ocasiones, para tratar temas de urgencia como lo que hemos vivido en los últimos tiempos.

Por tanto, consideramos desde el Grupo Socialista, que debemos ir todas y todos juntos, desde la Diputación y dar esa imagen de unión y no alejar a la sociedad de sus representantes políticos, como ustedes mismos han dicho aquí hace escasos días. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sra. Maciá. Pasamos a las votaciones por fin. En primer lugar, como la Enmienda parcial, o de sustitución, es la presentada, corresponde votar esa Enmienda, que ya ha sido explicada y presentada.

Sometida a votación la Enmienda de sustitución formulada por los Grupos Popular y Ciudadanos lo hacen a favor de la misma los Diputados y

Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, trece en contra y una abstención, queda aprobada la Enmienda de sustitución anteriormente transcrita, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, pues se incluye la Enmienda, y con la Enmienda aprobada, pasamos a votar ya el texto íntegro de la Moción.

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Socialista con la Enmienda aprobada introducida lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel

López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones queda aprobada la Moción formulada por el Grupo Socialista con la Enmienda de sustitución aprobada introducida y, en consecuencia, se acuerda :

Primero.- Instar al Gobierno de España a que permita a la administración local poder desarrollar un procedimiento exprés para agilizar los trámites administrativos relacionados con las ayudas para la reconstrucción y paliar las consecuencias de la COVID-19

Segundo.- Solicitar al Gobierno de España un fondo local de 4.000 millones de euros para la recuperación social y económica, así como un fondo de transporte de hasta 1.000 millones para paliar los efectos de la pandemia sobre el transporte para el período 2021-2023.

Tercero.- Solicitar al Gobierno de España que la participación de las entidades locales en el fondo de recuperación de la Unión Europea no sea inferior al 14,16%.

Cuarto.- Solicitar al Gobierno de España la aprobación del Real Decreto y su convalidación en el año 2020 del reparto de fondos COVID-19 entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Política Social, Fomento del Empleo, Cultura y Deporte, Medioambiente y Bienestar Comunitario, Urbanismo, Vivienda, Seguridad y Movilidad Ciudadana, Sanidad y Educación y otras actuaciones de impacto local.

Quinto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al President de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de Las Cortes Generales y les Corts Valencianes, al presidente de la FVMP y al presidente de la FEMP.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos al turno de RUEGOS Y PREGUNTAS. ¿Hay algún ruego o alguna pregunta hoy? Adelante.

D. Gerard Fullana Martínez.- Es un tema que hemos tratado en el pasado y que incluso hicimos una propuesta conjuntamente con el Partido Socialista, hoy lo trataba el Periódico INFORMACION y es la situación de determinados funcionarios del Dr. Esquerdo que tienen un retraso por norma, habitualmente, año tras año, en cobrar unos trabajos, unas guardias que hacen. A nosotros nos sorprendía, digamos, tanta publicidad en el hecho de haber podido pagar el suplemento, yo creo que merecido, por la pandemia y que anunciamos con diferentes notas de prensa y Pleno y, en cambio, este tema que es un tema que se conocía, que lleva tiempo pasando, no se soluciona.

Era un ruego de intentar acometer este asunto y Compromís estamos a disposición del Gobierno para intentar buscar una solución en este caso. Luego, lo hago ya por agilidad.

Sabe Vd. que el Tribunal de Cuentas le dio un plazo de la Diputación para defenderse, para argumentar su posición respecto a la no acreditación con facturas de las transferencias de la Diputación al Partido Popular. Ese plazo ya ha pasado. No tenemos la respuesta que ha dado la Diputación y sí que le rogaría que nos hiciera llegar a todos los Grupos la respuesta que ha dado la Diputación y que se tendrá que cotejar con la del Fiscal del Organismo, en este caso Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, muy bien, Sr. Fullana. Con respecto al primero, es verdad que hemos mejorado bastante, por el contrario de lo que algún medio de comunicación refleja hoy, no es una cuestión de voluntad política. Yo creo que todos tenemos la voluntad, es un asunto que ya lo llevamos arrastrando y desde el punto de vista técnico-administrativo, si se me permite la palabra, creo que hemos mejorado bastante en las últimas fechas. En cualquier caso, le solicitaré a la Diputada de Recursos Humanos, María Gómez, que le traslade puntualmente los avances en esta materia que, insisto, estoy absolutamente convencido que todos deseamos resolver lo antes posible de manera definitiva. Pero ya le digo que se han producido, al menos, esperanzadores avances en este sentido.

Con respecto a la segunda cuestión, los Servicios Jurídicos de la Diputación estaban procediendo según el requerimiento a la contestación. Obviamente su ruego

se lo trasladaremos para que procedan como estimen oportuno y que quede cumplida cuenta de los pasos dados. Muchísimas gracias.

¿Algún ruego, alguna pregunta más? No.

Un fuerte abrazo a todas y a todos y hasta la próxima. Gracias.

Siendo las trece horas y treinta y nueve minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.